

BOLETIN OFICIAL N° 624 1ª QUINCENA DE AGOSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE MUNICIPAL:	Dr. Angel Gustavo Posse
Secretario General de Gobierno y Administración:	Lic. Héctor A. Prassel
Secretario de Desarrollo Social:	Sr. Mario S. Alonso
Secretario de Salud Pública:	Dr. Carlos Prassel
Secretario de Tránsito:	Sra. Amabella Erlinda Leonhardt
Secretario de Obras Públicas:	Ing. Bernardo Landivar
Secretario de Planeamiento:	Dr. Jorge Sabbatini
Secretario de Inspecciones y Registros Urbanos a cargo:	Sr. Serafin Ciappesoni
Secretario de Relaciones Institucionales	Sr. José Carlos Capparelli
Secretario de Servicios Públicos:	Sr. Alberto Tripoli

CONTENIDO DE ESTE NUMERO

ORDENANZAS:	7.839 a 7.840	desde página 2
DECRETOS	1.348 a 1.746	desde página 5
RESOLUCIONES SIyRU:	475 a 515	desde página 169
RESOLUCIONES ST	193 a 205	desde página 172
RESOLUCIONES PERSONAL:	314 a 375	desde página 173
RESOLUCIONES SSP:	489 a 542	desde página 180
RESOLUCIONES DE O. P.	34 y 35	desde página 187

INDICE TEMATICO de ORDENANZAS

ORDENANZA 7839 - Tránsito. Sentido de circulación

ORDENANZA 7840 - Donaciones. Estado Mayor

ORDENANZAS

Ref.: Expte. N° 11025-U-1998.-
San Isidro, 20 de junio de 2002

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su SEXTA REUNION – SEXTA SESION ORDINARIA, de fecha 19 de junio de 2002, ha sancionado la ORDENANZA N° 7839, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 7839 **TRANSITO** **Sentido de Circulación**

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza 7809, quedando redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1º- Asígnase sentido de circulación vehicular a las siguientes calles comprendidas entre el área Don Bosco-Alsina de este Partido:

Bergallo	único sentido de circulación de sur a norte;
Billinghurst	único sentido de circulación de norte a sur;
San José	único sentido de circulación de sur a norte;
América	único sentido de circulación de norte a sur;
Copello	único sentido de circulación de sur a norte;
Pampa	único sentido de circulación de norte a sur.”-

ARTICULO 2º.- Mantiénese en todas sus partes las restantes disposiciones de la Ordenanza N° 7809 .-

ARTÍCULO 3º- Oportunamente, incorpórese la presente a la Ordenanza Unificadora de Tránsito N° 6237.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSE MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



CARLOS A. IRIARTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro
Ref.: Expte. N° 7637-E-2002.-

San Isidro, 20 de junio de 2002

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su SEXTA REUNION – SEXTA SESION ORDINARIA, de fecha 19 de junio de 2002, ha sancionado sobre tablas la ORDENANZA N° 7840, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 7840
DONACIONES
Estado Mayor de la Armada

ARTICULO 1°.- Acéptase la donación efectuada por el Estado Mayor General de la Armada, con destino a la Municipalidad de San Isidro, de acuerdo al detalle de fojas 1, que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Explicítese en nota complementaria el agradecimiento de la Comuna por tan loable gesto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSE MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



CARLOS A. IRIARTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

DECRETOS

Ref.: Expte. 3340-T-2001.-

SAN ISIDRO, 18 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1348**

VISTO la solicitud de reconsideración de las condiciones dispuestas por el Decreto N° 2623/01 para la instalación de una “Estación de Telefonía Celular” en la finca de la calle Padre Acevedo N° 1254 de Beccar, planteada a fojas 192 de estas actuaciones por la empresa Telecom Personal S.A., utilizando a tal fin sólo las parcelas 24, 25, 26 y 27 de la manzana 134, sección C, circunscripción VIII; y

Considerando:

QUE lo peticionado implica la instalación de un mástil arriostrado “porta antenas”, de 33 metros de altura máxima respecto de la cota de vereda, con sus correspondientes antenas, equipos e instalaciones de transmisión y complementarias en planta baja;

QUE el artículo 1.2.2.12. del Código de Ordenamiento Urbano, prevé que la localización de centrales para Servicios Públicos, deben recibir tratamiento administrativo como Uso Puntual, proponiéndose en el caso que nos ocupa, la instalación de la misma en los predios denominados catastralmente como Parcelas 24, 25, 26 y 27, de la circunscripción VIII, sección C, manzana 134, quedando excluidas de su utilización las parcelas 21, 22 y 23 comprometidas en la primera presentación efectuada por la empresa Telecom Personal S.A. y consideradas a tal fin por el Decreto N° 2623/01;

QUE la propuesta precitada se formaliza como consecuencia de la exigencia planteada por la Subsecretaría de Registros Urbanos a fojas 199, incorporándose a las parcelas 26 y 27 propuestas a fojas 192, las parcelas 24 y 25 presentadas por la empresa en la nota de fojas 200;

QUE según las actuaciones de fojas 200/211, las parcelas 24 y 25 están en posesión de la señora Dora Hilda Ortiz quien la ejerce “con ánimo de dueño”, mientras que las parcelas 26 y 27 son de su propiedad;

QUE a fojas 201/210 agrega la empresa Telecom Personal S.A. copia del proyecto de contrato de locación de una fracción de aproximadamente

ciento cuarenta metros cuadrados de superficie, con más un Anexo Técnico de contratación, formando parte la aludida fracción del inmueble que ocupa a las parcelas 26 y 27, según la cláusula primera del proyecto de contrato;

////

Ref.: Expte. 3340-T-2001.-

////

QUE a fojas 211/212, la empresa Telecom Personal S.A. adjunta con la correspondiente certificación notarial, la autorización que otorga la señora Dora Hilda Ortiz en su carácter de Poseedora con Animo de Dueño de las parcelas 24 y 25, para la utilización de ambas con el objeto de que se construyan en ellas las obras necesarias para el anclaje de tensores del mástil “porta antenas” a levantarse en la parcela 27;

QUE a fojas 340/341 se agregan fotocopias de las carátulas del “Plano a Registrar” de las construcciones existentes en las parcelas 24 y 25, iniciado por su Poseedora con ánimo de dueña, señora Dora Hilda Ortiz, registrado por la Municipalidad en el expediente N° 8608-O-94 con fecha 22 de setiembre de 1994 y del “Plano de Registración” de lo existente en las parcelas 26 y 27, de las cuales es copropietaria la señora Dora Hilda Ortiz, registrado con fecha 15 de marzo de 1998 por expediente N° 4076-O-97, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 301/98;

QUE a fojas 342, obra copia del Dictamen N° 3819 de la Asesoría Legal, que fijó las condiciones bajo las cuales se registró el plano cuya tramitación corre por expediente N° 8608-O-94. Es decir que tal registración, no implica reconocimiento de la titularidad del dominio de las parcelas 24 y 25;

QUE se ha verificado que las instalaciones a efectuar se ubicarán a una distancia mayor a 100m. desde establecimientos sanitarios con internación (clínicas, sanatorios, hospitales, etc.) y educativos, en especial que alojen niños de hasta 14 años de edad (guarderías, niveles preescolar y de Educación General Básica –E.G.B.-);

QUE la empresa Telecom Personal S.A. gestionará ante la Fuerza Aérea la excepción que permita pintar de color gris azulado los tramos inferiores del mástil “porta antenas” para atenuar el impacto visual del mismo;

QUE con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, este Departamento Ejecutivo encuentra viable acceder a lo solicitado, razón por la cual corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

////

Ref.: Expte. 3340-T-2001.-

///

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Derógase el Decreto N° 2623/01.-

ARTICULO 2º.- Hácese saber a la empresa Telecom Personal S.A., que
***** podrá autorizarse con carácter precario la instalación de una “Estación de Telecomunicaciones”, compuesta por un mástil reticulado arriostrado, con una altura que superará como mínimo, en veinte (20) metros al nivel más alto de las cubiertas existentes en el predio, sin exceder los treinta y tres (33) metros de elevación, respecto de la cota de vereda y una sala de equipos de transmisión, con un área aproximada a los ciento cuarenta (140) metros cuadrados, todo ello afectando el inmueble integrado por las parcelas 24 a 27 inclusive, de la manzana 134, sección C, circunscripción VIII, con ingreso por la calle Padre Acevedo N° 1254 de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el artículo primero, queda condicionado al cumplimiento
***** de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Obtención previa de la empresa Mantelectric o de quien resulte ser titular del mástil de telecomunicaciones preexistente en la manzana, del consentimiento para desmantelarlo e instalar de nuevo la antena, en el mástil de Telecom Personal S.A., corriendo por cuenta de esta firma los gastos que genere tal operación y los seguros contra accidentes del trabajo pertinentes;
- b) El mástil verificará en su localización y como mínimo, la distancia de cien (100) metros respecto de establecimientos sanitarios con internación (clínicas, sanatorios, hospitales), geriátricos, recreativos, y educacionales para niños de hasta 14 años de edad. A tales fines, la

////

Ref.: Expte. 3340-T-2001.-

////

empresa Telecom Personal S.A. adjuntará croquis del entorno en un radio de ciento cincuenta (150) metros a partir del mástil, destacando en él, si existiesen, algunos de los establecimientos antes mencionados;

c) Presentación de la siguiente documentación:

1.- Resolución de la Comisión Nacional de Comunicaciones, autorizando el funcionamiento de la Estación de Telecomunicaciones. Características técnicas y condiciones de funcionamiento (fotocopias de los Anexos I, II y III del Formulario de la Comisión Nacional de Comunicaciones –C.N.C.);

2.- Tipo de las antenas a instalarse, especificando características técnicas de las mismas;

3.- Diagrama de irradiación horizontal y vertical de las antenas;

4.- Dirección de la irradiación máxima de las citadas antenas, con respecto a los puntos cardinales, e inclinación sobre el horizonte;

5.- Cantidad máxima de canales de transmisión por cada celda y potencia máxima a emitir por las antenas;

6.- Planilla de cálculo de la potencia efectiva irradiada (Fotocopia de la planilla de verificación de la Potencia Radiada Aparente -P.R.A.- presentada en la Comisión Nacional de Comunicaciones -C.N.C.-);

7.- Autorización del Comando de Regiones Aéreas para emplazamiento del mástil en el sitio;

8.- Plano de instalación de “Balizamiento y Señalización” conforme a lo indicado por la Dirección de Tránsito Aéreo con la aprobación de la Fuerza Aérea Argentina;

9.- Plano de instalación de pararrayos, conforme a norma IRAM N° 2184-1 y 2184-1-1 y artículo 7.7. del Código de Edificación;

10.- Estudio de Suelos y Memoria de Cálculo de la estructura de fundación del mástil soporte de antenas, según Reglamentos CIRSOC 101, 105 y 201;

11.- Memoria de cálculo de la estructura del mástil según Reglamentos del Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles –CIRSOC-101-201-301-302-304 y 306, y acción de los vientos según Reglamento CIRSOC

////

Ref.: Expte. 3340-T-2001.-

////

102 y 102-1. Se suprimirá en dicha estructura, toda plataforma para el soporte de antenas, las cuales se fijarán directamente a la estructura del mástil “porta-antenas”, el cual se arriostrará con cuatro grupos de tensores, a anclarse mediante obras de Hormigón Armado en las parcelas 24, 25, 26 y 27, según lo determine el cálculo de estabilidad estructural a realizar, cuya Memoria firmada por Profesional se presentará ante la Municipalidad;

12.- Plano de la instalación de puesta a tierra y medición por cuenta y cargo de la empresa, de la resistencia de puesta a tierra y efectividad de la misma conforme a normas de seguridad (IRAM N° 2281 y N° 2284);

13.- Memoria de cálculo teórico del Campo Electromagnético –C.E.M.–. Verificación de las pautas de exposición para la población en general, la cual deberá efectuarse utilizando un procedimiento conforme a normas nacionales, (Manual de Estándares de Seguridad para la exposición a radio frecuencias y microondas comprendidas entre 100 KHz y 300 GHz, Resolución N° 202/95 del ex Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación), o extranjeras adjuntando toda la documentación empleada en la realización de la misma, avalada por profesional con título habilitante. Esta determinación del Campo Electromagnético, se verificará dentro del primer trimestre de funcionamiento de la estación de Telecomunicaciones, a través de la medición que hará un organismo oficial a designar por la Municipalidad, con cargo a Telecom Personal S.A.;

14.- Plano de Construcción general del mástil e instalaciones a nombre del propietario del predio, según normativas de los Códigos de Ordenamiento Urbano y de Edificación, para su aprobación municipal por la Dirección de Obras Particulares, previo pago de los derechos correspondientes;

15.- Plano de las instalaciones eléctricas complementarias, cumplimentando la Ordenanza N° 6207, del Código de Edificación de San Isidro, la Ley N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79 (riesgo eléctrico y vibraciones), para su aprobación municipal;

16.- Plano de instalaciones de prevención contra incendios, con detalles de los elementos para combatirlos, cumplimentando lo dispuesto en la Parte Quinta del Título 8 del Código de Edificación que resulte de aplicación al caso, para su aprobación municipal;

////

Ref.: Expte. 3340-T-2001.-

////

- d) Designar a la Empresa de Mantenimiento y a su Representante Técnico, los cuales tendrán a su cargo la revisión anual obligatoria y el mantenimiento consecuente, de la estructura de soporte y de las antenas e instalaciones;
- e) La Municipalidad de San Isidro se reserva el derecho de solicitar al propietario de la estación radiante, cuando lo estime conveniente, la medición del Campo Electromagnético -C.E.M.-, tarea que quedará a cargo del organismo oficial competente a designar por la Municipalidad y por cuenta del propietario citado;
- f) Designar ante esta Municipalidad Representante Técnico de la Empresa Telecom Personal S.A. propietaria de la estación radiante;
- g) La empresa previamente al montaje del mástil, gestionará ante la Fuerza Aérea el permiso necesario para sustituir el balizamiento diurno en la mayor altura posible, pintando dicho sector del mástil de color gris azulado;
- h) Toda la información técnica a presentar, deberá contar con firma y sello del profesional matriculado con título habilitante y será acompañada por el respectivo Contrato Obligatorio de Tareas Profesionales, visado por el Colegio Profesional de la Provincia de Buenos Aires que corresponda, con la Boleta de Aportes Previsionales pertinentes (Ley N° 12.490).-

ARTICULO 4°.- La empresa Telecom Personal S.A. deberá manifestar a la Municipalidad ***** de San Isidro su consentimiento para que el mástil de su propiedad pueda servir de soporte a antenas de otras compañías de telecomunicaciones, impidiendo su instalación hasta que las mismas cuenten con la respectiva factibilidad municipal.-

ARTICULO 5°.- Telecom Personal S.A. presentará copia autenticada por Escribano del ***** Contrato de Locación del área total a ocupar con la Estación de Telecomunicaciones, sus instalaciones accesorias y elementos estructurales complementarios. También adjuntará la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros, por daños que eventualmente afecten a personas o sus bienes, comprometiéndose a la presentación anual de las renovaciones a efectuar.-

Ref.: Expte. 3340-T-2001.-

////

ARTICULO 6°.- La empresa Telecom Personal S.A. abonará los derechos
***** y tasas establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva para la construcción e instalación del mástil “porta-antenas” y equipos, para su habilitación, y anualmente, por la Inspección Técnica para su funcionamiento y por Seguridad e Higiene.-

ARTICULO 7°.- La Municipalidad se reserva expresamente los derechos
***** para exigir la eventual adecuación de las instalaciones que se autorizan por el presente decreto, a las disposiciones que se dicten en el futuro sobre el particular, en defensa del ambiente, por razones administrativas o por aspectos dominiales de las distintas parcelas afectadas.-

ARTICULO 8°.- Otórgase un plazo de ciento veinte (120) días, a contar de la notificación de
***** este decreto, para que la empresa Telecom Personal S.A. presente la documentación y planos requeridos para su consideración y posterior aprobación municipal por parte de los organismos competentes.-

ARTICULO 9°.- La empresa Telecom Personal S.A., sin perjuicio de
***** cumplimentar lo dispuesto en el presente decreto, deberá presentar, previo a su funcionamiento, el formal pedido de habilitación de la Estación de Telecomunicaciones, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 10°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 11766-F-1999.-

SAN ISIDRO, 18 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: 1349

VISTO el Decreto N° 1866/01, por el que se hizo saber a la empresa Formatos Eficientes S.A. que podía autorizarse, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2º, la habilitación del local ubicado en la Avenida Centenario N° 1890/98, de la ciudad de Beccar, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un “Autoservicio de Productos Alimenticios y no Alimenticios”; y Considerando:

QUE en virtud de detectarse el incumplimiento de los requisitos establecidos, a fojas 83 se informa que se procedió a labrar el Acta de Comprobación N° 120.651-B, por infracción al artículo 33º de la Ordenanza N° 5182;

QUE la empresa titular solicita se le otorgue un último plazo para cumplimentar dichos requisitos;

QUE a fojas 87, la Subsecretaría de Inspección General expresa que no encuentra inconvenientes en otorgar un último e improrrogable plazo, para que la empresa se ajuste a la mencionada normativa, oportunidad en la que sugiere que el vencimiento de dicho plazo debería operar el 6 de julio de 2002;

QUE por lo expuesto y en virtud de que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio sustentado, procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Otórgase a la empresa Formatos Eficientes S.A., un último e improrrogable ***** plazo, con vencimiento el día 6 de julio de 2002, para que se ajuste a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto N° 1866/01 y presente el formal pedido de habilitación, del establecimiento ubicado en la Avenida Centenario N° 1890/98 de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un “Autoservicio de Productos Comestibles y no Comestibles”.-

////

Ref.: Expte. 11766-F-1999.-

///

ARTICULO 2º.- Mantiénese en todas sus partes y consecuencias, las restantes disposiciones
***** del citado decreto.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 2998-G-2002.-

SAN ISIDRO, 18 de Junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1350**

VISTO la consulta interpuesta por la señora Marta Aída Gelassen, respecto de la viabilidad de habilitar el primer y segundo piso del edificio ubicado en la Avenida del Libertador General San Martín N° 15.880, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción I, sección A, manzana 100, parcela 2, de este Partido, para el funcionamiento de un “Centro Cultural”; y

Considerando:

QUE se trata de una construcción emplazada en zona del Area de Preservación Patrimonial –APP/2-, en la que se admiten los Centros Culturales como Uso Complementario, previo tratamiento como Uso Puntual, pero no se contemplan los rubros educacionales (Academias, Institutos de Investigación). Se propone utilizar ambas plantas del edificio para el desarrollo de actividades culturales orientadas al uso del idioma inglés: talleres de arte, literarios, cine, teatro, conferencias, debates, charlas, muestras de arte, promociones y organización de eventos;

QUE en el primer piso se desarrollarán la mayor parte de las actividades. Para los talleres, seminarios y cursos se prevé una capacidad que oscila entre los 4 y 10 asistentes, mientras que para las conferencias, jornadas y debates se estima una capacidad de 30 personas. En el segundo piso se ubica el Salón de Usos Múltiples para eventos, exposiciones y obras de teatro y 4 talleres;

QUE la capacidad máxima del primer piso, calculada en base al ancho de la escalera (medio de salida) según el artículo 4.7.7.0. del Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, queda establecida en treinta y seis (36) personas. En cuanto al 2º piso, según los antecedentes obrantes en el expediente N° 7341-M-65 –planos de estructura, dimensiones y ubicación de la escalera-, no puede autorizarse su habilitación para el funcionamiento propuesto –Talleres y Salón de Usos Múltiples-;

///

Ref.: Expte. 2998-G-2002.-

////

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que el inmueble carece de espacio para el estacionamiento vehicular, que anteriormente funcionaron en el lugar otras actividades, sin que se les exigiese contar con estacionamiento vehicular propio en virtud de que la zona dispone de estacionamiento tarifado –parquímetros- los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 17/19, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente decreto se determinarán, puede otorgarse la habilitación del primer piso, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la señora Marta Aída Gelassen, que podrá autorizarse el ***** funcionamiento de un “Centro Cultural”, en el primer piso del edificio ubicado en la Avenida del Libertador General San Martín N° 15.880 de este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al ***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) No podrá utilizarse el 2º piso debido a que no reúne las condiciones edilicias establecidas por el Código de Edificación;

- b) La capacidad máxima de personas que podrá albergar el primer piso, por turno, será de treinta y seis (36), y el horario de funcionamiento permitido, será de 10.00 a 22.00 horas, restricciones que deberán constar anunciadas en un cartel, colocado a la vista del público;
- c) No se admitirá el funcionamiento como Instituto o Academia de enseñanza, por no estar admitidos en la zona los rubros educacionales;

////

Ref.: Expte. 2998-G-2002.-

////

- d) La Biblioteca y el Taller 6, cumplimentarán las disposiciones del artículo 4.2.7.1. del Código de Edificación (iluminación locales de primera categoría);
- e) Se tendrán en cuenta, en los aspectos constructivos, la utilización de elementos seguros, a los fines de prever accidentes, resultando conveniente evitar salientes, desniveles en el piso y paños vidriados y colocar protecciones en los balcones, a fin de garantizar la seguridad de los niños que asistan al lugar;
- f) Presentará plano actualizado, aprobado por la Dirección de Obras Particulares, en el que consten las modificaciones internas efectuadas y el cambio de designación de los locales;
- g) Verificará el ajuste a las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207, previsiones contra incendios (colocación de cantidad y tipo de matafuegos reglamentarios), medios de salida: las puertas abrirán en el sentido de evacuación -hacia afuera-, sin reducir el ancho mínimo de paso. Las salidas de emergencia, contarán con la debida señalización e iluminación, según el artículo 4.2.9.4.;
- h) Cumplimentará la Tabla de Molestias que figura como Anexo IV del Código de Ordenamiento Urbano, en caso de detectarse inconvenientes por ruidos se efectuará el acondicionamiento acústico del o de los recintos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.2.2.24. del aludido Código;
- i) Presentará previo a su colocación el detalle de la Publicidad a instalar, teniendo en cuenta que su diseño y ubicación responderá a las características del edificio (colores e iluminación) y será acorde al entorno.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la titular deberá gestionar la correspondiente habilitación
***** del primer piso, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

////

Ref.: Expte. 2998-G-2002.-

////

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 6566-N-2002.-

SAN ISIDRO, 18 de Junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1351**

VISTO la consulta interpuesta por el señor Alberto Eduardo Namer, respecto de la viabilidad de habilitar el inmueble ubicado en la Avenida Santa Fe N° 1567 de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de una “Agencia de Autos al Instante”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Ca1, en la que se admite el funcionamiento del rubro solicitado;

QUE analizada la propuesta a la luz de las normativas que regulan la materia –Decreto N° 1545/94 y Ordenanzas N° 7525 y N° 7696-, se pudo establecer que el sector parcial del terreno que será destinado a la playa de estacionamiento posee capacidad mínima para albergar cuatro (4) módulos reglamentarios, de 2,30 x 4,50m. cada uno, a la que las unidades afectadas a la actividad deberán acceder siempre marcha adelante;

QUE se propone dividir un local en el que actualmente funciona otro rubro, para el desarrollo de ambas actividades a la vez, por lo que se deberá delimitar ambos locales claramente, con la ejecución de un tabique divisorio, según plano de fojas 8. La superficie aproximada del local destinado al uso solicitado, es de 240m²;

QUE el lugar en el que se pretende instalar la Agencia, se ubica a una distancia mayor a 500m. respecto a la parada de taxímetros más próxima, ubicada frente a una estación ferroviaria;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 13 y 14, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consulta, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

////

Ref.: Expte. 6566-N-2002.-

////

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber al señor Alberto Eduardo Namer, que podrá autorizarse el ***** funcionamiento de una “Agencia de Autos al Instante, con capacidad para cuatro (4) vehículos”, en el local ubicado en la Avenida Santa Fe N° 1567 de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

**ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al
***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:**

- a) Las unidades afectadas a la actividad, deberán ingresar y egresar siempre marcha adelante;
- b) En la playa de estacionamiento deberá: demarcar los módulos de estacionamiento, colocar protección en las medianeras y señal auditiva y visual en el acceso, de advertencia a los peatones;
- c) Presentar plano aprobado por la Dirección de Obras Particulares, en el que se verifique la ejecución del tabique o muro que separe la Agencia del local de Librería preexistente y el cumplimiento de las reglamentaciones en vigencia, tanto en el aspecto edilicio como de funcionamiento, según croquis de fojas 9;**
- d) Se verificará el cumplimiento de todo otro requisito que a nivel nacional, provincial y/o municipal, resulte de aplicación al caso.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, el titular deberá gestionar la correspondiente habilitación
***** ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 6800-D-2001.-

SAN ISIDRO, 18 de Junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1352**

VISTO la consulta interpuesta por la empresa Dulcor S.A., respecto de la viabilidad para habilitar el edificio ubicado en la calle Cuyo N° 1786, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para la instalación de un “Depósito y Distribución de Productos Alimenticios Envasados, Dulces, Mermeladas, Jaleas, Grasas y Margarinas”; y
Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona de Industria Dominante –I.D.-, en la que se admite la instalación del rubro solicitado previo tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de evaluar la incidencia de la actividad en el entorno teniendo en cuenta el movimiento vehicular, accesibilidad, frecuencia de llegada del transporte y tipo de mercadería en tránsito y depósito;

QUE el inmueble cuenta con planos aprobados por expediente N° 11.207-J-95 como Fábrica según copia obrante a fojas 45, donde anteriormente se desarrollaron actividades industriales y se localiza sobre una arteria muy transitada, que conecta con importantes vías de circulación;

QUE se propone abastecer el Depósito, utilizando 2 camiones que arriban desde la Provincia de Córdoba (donde se encuentra la fábrica), 3 o 4 veces por semana y efectuar la distribución con vehículos tipo utilitarios, de pequeño porte y que además se reciben en el lugar insumos para producción, que son remitidos a la planta industrial dos veces por semana;

QUE en la explanada con acceso por la calle Cuyo, dispone de espacio para el estacionamiento de vehículos particulares y para efectuar las tareas de carga y descarga de mercaderías, los que deberán señalizarse adecuadamente para cada finalidad. En virtud de la superficie estimada, corresponderá prever tres (3) módulos para uso exclusivo de las Oficinas;

///

Ref.: Expte. 6800-D-2001.-

///

QUE la firma peticionante de la habilitación, a fojas 41 solicitó comercializar margarinas y grasas, para lo cual cuenta con una cámara de frío construida en chapa de acero inoxidable, cuya capacidad es de 162m³, según se informa a fojas 50 vuelta y adjuntó como fojas 44, la Memoria Descriptiva que le fuera solicitada a fojas 40 por la Dirección de Industria y plano actualizado aprobado;

QUE según el plano de fojas 45 y el informe de fojas 50 vuelta, la superficie a habilitar es de 2066m², por lo que corresponde la intervención del Comité de Evaluación Ambiental, quien se expidió a fojas 55 donde informa que, atento a lo informado por las oficinas técnicas a fojas 37, 48 y 53, resolvió no exigir la presentación de Evaluación de Impacto Ambiental -Ordenanza N° 7674-;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que el Depósito resulta, según opina la Dirección de Ordenamiento Urbano a fojas 37 vuelta, de Grado Menor de Molestias que el rubro anteriormente habilitado –Fábrica-, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 37 y vuelta, 48 y 57, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;
POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la empresa Dulcor S.A., que podrá autorizarse la ***** habilitación de un “Depósito y Distribución de Productos Alimenticios Envasados, Dulces, Mermeladas, Jaleas, Margarinas y Grasas”, en el edificio ubicado en la calle Cuyo N° 1786, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al ***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

///

Ref.: Expte. 6800-D-2001.-

////

- a) La carga y descarga de mercadería y el estacionamiento de los vehículos particulares y afectados a la actividad, se efectuará siempre dentro del predio, en los lugares señalizados para cada fin, en virtud de que no podrán permanecer ni ocupar la vía pública. Se preverán tres (3) módulos, como mínimo, para las Oficinas. Los vehículos deberán ingresar y egresar marcha adelante y efectuar las maniobras dentro del predio, a fin de evitar inconvenientes en el tránsito vehicular;
- b) La distribución de la mercadería, se deberá efectuar dejando pasillos con doble posibilidad de circulación y ancho mínimo de 1m. entre ellos. Igual distancia se respetará en cuanto a los muros medianeros;
- c) Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207 y medios de previsión contra incendios

(se distribuirá un -1- matafuegos de clase y capacidad adecuada por cada 200m² o fracción, teniendo en cuenta que la distancia de camino libre a recorrer para alcanzar cualquier equipo, no podrá superar los 20m.) y demás normativas vigentes que resulten de aplicación.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, la empresa deberá gestionar la correspondiente

habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 8198-G-2001.-

SAN ISIDRO, 18 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1353**

VISTO el Decreto N° 2464/01, por el que se denegó a la señora Claudia Giglio la factibilidad para construir tres (3) unidades de vivienda, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción VII, sección C, manzana 5 c, parcela 13, en virtud de no ajustarse a la normativa en vigencia; y

Considerando:

QUE a fojas 48/50, se presenta otra de las propietarias del inmueble que nos ocupa, con el objeto de proponer la construcción de dos (2) unidades de vivienda en el citado terreno, ambas desarrolladas en planta baja más un piso superior, a las que se accede por un pasillo común;

QUE se trata de un predio de 260m² de superficie localizado en zona Rm1, que cuenta con planos aprobados por expediente N° 7760-L-55, con destino de vivienda y taller mecánico, que actualmente se encuentra en estado de abandono con una obra en construcción paralizada, debido a que fue iniciada por ocupantes ilegales que ya fueron desalojados;

QUE el artículo 1.2.1.14. del Código de Ordenamiento Urbano, dispone que en la zona podrán construirse dos (2) unidades de vivienda

unifamiliares, en predios cuya superficie sea igual o mayor a 250m², siempre y cuando cuenten con servicio de agua corriente certificado por la empresa prestataria del servicio -Aguas Argentinas-;

QUE la propuesta utiliza parte de la edificación existente, liberando el fondo libre reglamentario que estaba ocupado por el taller y manteniendo el retiro de frente aprobado. Solamente se puede prever una cochera en el frente del predio debido a la situación edilicia descripta, que impide el acceso vehicular al fondo;

////

Ref.: Expte. 8198-G-2001.-

////

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que la propuesta mejoraría la situación edilicia, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 56 y 57, opinan que puede autorizarse la construcción pretendida con una sola cochera y el retiro de frente aprobado, igual a dos metros con sesenta centímetros (2,60m.), criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a los señores Fabiana Andrea, Claudia Alejandra y Martín ***** Antonio Giglio y Cianni, que podrá autorizarse la demolición parcial del edificio existente y la posterior construcción de dos (2) unidades de vivienda unifamiliar, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción VII, sección C, manzana 5 c, parcela 13, con ingreso por la calle Don Bosco N° 1239 de este Partido, según croquis de fojas 53 y 54 convenientemente corregidos.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al ***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Dispondrá el nuevo inmueble de una cochera al frente con tres (3) metros de ancho libre;
- b) El retiro de frente será de 2,60m., coincidiendo con el retiro aprobado en su momento, manteniendo toda nueva construcción un retiro lateral no inferior a tres (3) metros libres;
- c) Se verificará, en el proyecto que se presente a aprobación por parte de la Dirección de Obras Particulares, el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

////

Ref.: Expte. 8198-G-2001.-

////

c1) El límite entre las dos unidades funcionales en planta baja, se ubicará igualando muy aproximadamente la superficie propia total (cubierta, semicubierta y descubierta) de las dos unidades de vivienda;

c2) La longitud del Pasillo de Acceso Común a las dos unidades, se acotará a la ubicación del límite en planta baja entre las mismas, siendo su ancho libre de 1,20m.;

c3) Se suprimirá en planta baja la superficie común descubierta afectada a patio y la superficie común semicubierta ubicada entre las áreas cubiertas de las dos unidades funcionales, dado que aquellas no serán de dominio en común;

c4) Se ubicará en la planta alta de cada unidad funcional, un ambiente sanitario que complete el equipamiento dispuesto sobre el particular por el Código de Edificación;

c5) Los desagües cloacales de cada unidad serán independientes, con cámara séptica y pozo negro, de no existir servicios de Aguas Argentinas S.A., según lo dispone el artículo 1.2.1.14. del Código de Ordenamiento Urbano;

d) Se cumplirán en el proyecto a presentar para su aprobación, todas las disposiciones del Código de Ordenamiento Urbano y del Código de Edificación que resulten de aplicación al caso.-

ARTICULO 3°.- Los titulares contarán con un plazo de ciento veinte (120) días, a partir de ***** la notificación de este decreto, para presentar los planos del proyecto definitivo para su aprobación ante la Dirección de Obras Particulares.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 10424-I-1988 y ag..

SAN ISIDRO, 18 de Junio de 2002.-

DECRETO NUMERO: **1 3 5 4**

VISTO la Ordenanza Nro. 6035, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden a este Municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional "INSTITUTO MARIA AUXILIADORA" se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su decreto reglamentario Nro. 5735/84, según constancias de autos;

QUE la Dirección de Educación No Municipal ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y
***** Reconstrucción de la Vía Pública, por el año 2002, al establecimiento
educacional "INSTITUTO MARIA AUXILIADORA", ubicado en Martín y Omar Nro. 287, de
la Ciudad de San Isidro, Cta/s.Cte/s. Nro. 120.823..-

ARTICULO 2do.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección Gene
***** ral de Rentas.-

///

Ref.: Expte. 10424-I-1988 y ag..

///

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AP

Ref.: Expte.Nro. 8392-R-2002

SAN ISIDRO, 18 de Junio de 2002.-

DECRETO NUMERO : 1 3 5 5

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y
Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza
Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspon-diente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante
en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Gustavo Javier ROMERO - DNI. Nro. 18.553.968 - con domicilio en Padre Acevedo Nro. 2500 T.B. Dpto. 1° "A", de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. 3283-R-2002.-

SAN ISIDRO, 18 de Junio de 2002.-

DECRETO NUMERO : **1 3 5 6**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Dolores MARQUEZ vda. de ROMERO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 7 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Dolores MARQUEZ vda. de ROMERO, con domicilio en Cardenal Copello Nro. 349, de la Ciudad de San Isidro, Cta. Cte. 740.147.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. 1457-D-2002.-

SAN ISIDRO, 18 de Junio de 2002.-

DECRETO NUMERO : **1 3 5 7**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Luisa Alba PIZZELLA de DE LEONARDIS, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y
Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 4 vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Luisa Alba PIZZELLA de DE LEONARDIS, con domicilio en Wilde Nro. 2093, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 532.159.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de
***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. 8506-I-1993.

SAN ISIDRO, 18 de Junio de 2002.-

DECRETO NUMERO: **1 3 5 8**

VISTO la Ordenanza Nro. 6035, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden a este Municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y
Considerando:

QUE el establecimiento educacional "Instituto M.G." se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su decreto reglamentario Nro. 5735/84, según constancias de autos;

QUE la Dirección de Educación No Municipal ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y
***** Reconstrucción de la Vía Pública, por el año 2002, al establecimiento educacional "Instituto M.G.", ubicado en Junín Nro. 550, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta/s.Cte/s. Nro. 633.016, 633.017,633.018 ,633.019 y 633.037..-

ARTICULO 2do.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección General de Rentas.-

///

Ref.: Expte. 8506-I-1993.

///

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. 11601-B-2001 y ag..

SAN ISIDRO, 18 de Junio de 2002.-

DECRETO NUMERO: **1 3 5 9**

VISTO la Ordenanza Nro. 6035, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden a este Municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y
Considerando:

QUE el establecimiento educacional "JARDIN MATERNAL BLUE BEAR S.R.L." se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su decreto reglamentario Nro. 5735/84, según constancias de autos;

QUE la Dirección de Educación No Municipal ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y
***** Reconstrucción de la Vía Pública, por el año 2002, al establecimiento
educacional "JARDIN MATERNAL BLUE BEAR S.R.L.", ubicado en Estanislao Díaz Nro.
446, de la Ciudad de San Isidro, Cta/s.Cte/s. Nro. 120.065..-

ARTICULO 2do.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección Gene
***** ral de Rentas.-

///

Ref.: Expte. 11601-B-2001 y ag..

///

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AP

Ref.: Expte.Nro. 8414-P-2002

SAN ISIDRO, 18 de Junio de 2002.-

DECRETO NUMERO : **1 3 6 0**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y
Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza
Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspon-diente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante
en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que corres-
***** pondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor
solicitado por Juan José PEREZ - DNI. Nro. 4.597.873 - con domicilio en Coronel Obarrio
Nro. 1199, de la Ciudad de San Isidro, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha
del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le com-
***** pete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. 3199-M-2002.-

SAN ISIDRO, 18 de Junio de 2002.-

DECRETO NUMERO : **1 3 6 1**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra.
Alicia MATEOS, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes,
respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y
Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 6 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Alicia MATEOS, con domicilio en Diego Palma Nro. 1412 - Dpto. 3 - de la Ciudad de San Isidro, Cta. Cte. 741.728.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P

Ref.: Expte. 1566-C-2002.-

SAN ISIDRO, 18 de Junio de 2002.-

DECRETO NUMERO : **1 3 6 2**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Juan Julio CELIZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 19 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Juan Julio CELIZ, con domicilio en Chubut Nro. 1440, de la Ciudad de San Isidro, Cta. Cte. 742.164.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. Nro. 8514-I-2002.-

SAN ISIDRO, 18 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 3 6 3**

VISTO la presentación efectuada por el INSTITUTO HISTORICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO; y

Considerando:

QUE el mismo solicita se declare de Interés Municipal la “Jornada de Historia del Pago de la Costa”, que se llevará a cabo el día 10 de agosto del corriente año;

QUE dicho encuentro cuenta con los auspicios de la Federación de Entidades de Estudios de la Provincia de Buenos Aires, el Museo, Biblioteca y Archivo Histórico Municipal de San Isidro;

QUE la entidad peticionante festeja este año su 30 aniversario de creación, dedicada a la investigación y difusión de la Historia de San Isidro;

QUE con la conformidad del Secretario General de Gobierno y Administración, obrante en autos, procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Declárase de Interes Municipal la realización de la “Jornada de Historia ***** del Pago de la Costa, organizada por el INSTITUTO HISTORICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO, que se llevará a cabo el día 10 de agosto del corriente año.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.:Expte. Nro. 14058-P-1995.-

SAN ISIDRO, 18 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 3 6 4**

VISTO el Decreto N° 1.267 del 2 de mayo de 2001, por el que se hizo saber a la empresa J. C. G. Farma S.A. que podía autorizarse, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4°, el funcionamiento del rubro “Depósito de Mercaderías en Tránsito y Laboratorio de Control de Calidad y Productos Medicinales, sin Elaboración y Fraccionamiento de los mismos”, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción V, sección D, manzana 201, parcela 2 a, ubicado en la calle Yermal N° 1411/19, de la localidad de Villa Adelina, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE a fojas 88, la empresa titular solicita se le otorgue un nuevo plazo para presentar el formal pedido de habilitación, fundamentando el incumplimiento en razones económicas;

QUE corresponde aclarar, en cuanto al rubro declarado en el formulario de fojas 92, que sólo se admitirá el funcionamiento del autorizado en el aludido decreto;

QUE el organismo técnico competente que elaboró el informe de fojas 72 opina que, por lo expuesto, no encuentra inconvenientes en acceder a lo solicitado, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Otórgase a la empresa J. C. G. Farma S.A., un nuevo plazo de noventa
***** (90) días, a contar de la notificación del presente decreto, para continuar el trámite de habilitación iniciado a fojas 92, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4° del Decreto N° 1267/01.-

////

Ref.:Expte. Nro. 14058-P-1995.-

////

ARTICULO 2°.- Mantiénese en todas sus partes y consecuencias, las restantes disposiciones
***** del citado decreto.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 8349-D-1990.-

SAN ISIDRO, 18 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: 1 3 6 5

VISTO la Resolución N° 2291 del 24 de agosto de 1992, dictada por la Secretaría de Gobierno y Administración –S.G. y A.-, mediante la que se habilitó el inmueble ubicado en la Avenida Blanco Encalada N° 1960, de la ciudad de Boulogne, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro “Vivero – Venta de Plantas”, cuya titularidad ejerce el señor José María Devoto; y

Considerando:

QUE a fojas 28 se presenta el interesado, con el objeto de solicitar la autorización pertinente para ampliar el espacio físico destinado a la actividad, con la incorporación del predio lindero, designado catastralmente como circunscripción VI, sección I, manzana 9, parcelas 4 a y 4 b;

QUE se propone allí, según nota de fojas 60, exponer al aire libre las plantas, sin efectuar ningún tipo de construcción precaria o permanente;

QUE el inmueble se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Rb1, en la que actualmente no se admite el funcionamiento de la actividad que nos ocupa;

QUE el artículo 1.2.2.3. –Utilización de Terrenos Baldíos para Viveros de Plantas- de la citada normativa, dispone que el aludido rubro no podrá desarrollarse en las Areas Centrales y en las zonas Rb;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 65 y 66, coinciden en opinar que no puede autorizarse la anexión de espacio físico para el uso solicitado, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

////

Ref.: Expte. Nro. 8349-D-1990.-

////

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Deniégase al señor José María Devoto, en su carácter de titular del “Vive
***** ro” que funciona en la Avenida Blanco Encalada N° 1960, de la ciudad de
Boulogne, en este Partido, la autorización solicitada para anexar espacio físico, con la
incorporación del inmueble designado catastralmente como circunscripción VI, sección I,
manzana 9, parcelas 4 a y 4 b, para el funcionamiento del rubro habilitado.-

ARTICULO 2º.- Por conducto de la Subsecretaría de Inspección General verifíquese el fiel
***** cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 5407-D-2002.-

SAN ISIDRO, 18 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 3 6 6**

VISTO la consulta interpuesta por el señor Hernán Cesar Díaz, respecto de la viabilidad de habilitar el inmueble ubicado en la Avenida Sir Alexander Fléming N° 2256, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro “Agencia de Autos al Instante”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cm3, en la que se admite el funcionamiento del rubro solicitado;

QUE analizada la propuesta a la luz de las normativas que regulan la materia –Decreto N° 1545/94 y Ordenanzas N° 7525 y N° 7696-, se pudo establecer que el sector parcial del terreno que será destinado a la playa de estacionamiento posee capacidad para albergar cuatro (4) módulos reglamentarios, de 2,30 x 4,50m. cada uno, a la que las unidades afectadas a la actividad deberán acceder siempre marcha adelante;

QUE el lugar en el que se pretende instalar la Agencia, se ubica a una distancia mayor de 500m. respecto a la parada de taxímetros más próxima, ubicada frente a una estación ferroviaria;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 12 y 13, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consulta, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

////

Ref.: Expte. Nro. 5407-D-2002.-

////

ARTICULO 1º.- Hácese saber al señor Hernán Cesar Díaz, que podrá autorizarse el funcionamiento de una “Agencia de Autos al Instante, con capacidad para cuatro (4) vehículos”, en el local ubicado en la Avenida Sir Alexander Fléming N° 2256, de la ciudad de Martínez, en este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Las unidades afectadas a la actividad, deberán ingresar y egresar siempre marcha adelante;
- b) En la playa de estacionamiento deberá: demarcar los módulos de estacionamiento, colocar protección en las medianeras y señal auditiva y visual en el acceso, de advertencia a los peatones. Se materializará el cerco de frente sobre la línea municipal, diferenciando accesos peatonales y vehiculares, tal como lo dispone el artículo 1.2.1.6. del Código de Ordenamiento Urbano. En virtud de que se utilizará parte del terreno (hasta 29m. de profundidad) para el estacionamiento de las unidades afectadas a la actividad, se deberá delimitar el fondo con un cerco o muro;
- c) Presentar plano aprobado por la Dirección de Obras Particulares, en el que conste la ubicación de los módulos, los cercos de frente y fondo y las modificaciones realizadas, según croquis de fojas 3;
- d) Se verificará el cumplimiento de todo otro requisito que a nivel nacional, provincial y/o municipal, resulte de aplicación al caso.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, el titular deberá gestionar la correspondiente habilitación ante la Subsecretaría de Inspección General.-

////

Ref.: Expte. Nro. 5407-D-2002.-

////

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 5955-D-2002.-

SAN ISIDRO, 18 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 3 6 7**

VISTO la consulta interpuesta por el señor Mario Di Giglio, respecto de la viabilidad de habilitar el inmueble ubicado en la Avenida Andrés Rolón N° 543, de esta ciudad, para el funcionamiento de una “Agencia de Autos al Instante”; y Considerando:

QUE el inmueble se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cm1, en la que se admite el desarrollo de la actividad cuya habilitación se pretende;

QUE analizada la propuesta a la luz de las normativas que regulan la materia –Decreto N° 1545/94 y Ordenanzas N° 7525 y N° 7696-, se pudo establecer que la playa de estacionamiento posee capacidad para albergar seis (6) módulos reglamentarios, de 2,30 x 4,50m cada uno, a la que las unidades afectadas a la actividad deberán acceder siempre marcha adelante;

QUE el lugar en el que se pretende instalar la Agencia, se ubica a una distancia mayor de 500m. respecto a la parada de taxímetros más próxima, ubicada frente a una estación ferroviaria;

QUE según se expresa en el informe de fojas 15, se detectó en el fondo del predio una construcción destinada a Sala de Choferes, que no podrá ser utilizada para usos que se relacionen con la Agencia, por lo que sólo se admitirá su utilización para los usos dispuestos en el artículo 1.2.1.2., inciso 4 del Código de Ordenamiento Urbano;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 15 y 16, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la

////

////

habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber al señor Mario Di Giglio, que podrá autorizarse el funcionamiento de una “Agencia de Autos al Instante, con capacidad para seis (6) vehículos”, en el inmueble ubicado en la Avenida Andrés Rolón N° 543, de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Las unidades afectadas a la actividad, deberán ingresar y egresar siempre marcha adelante;
- b) En la playa de estacionamiento deberá: demarcar los módulos de estacionamiento, colocar protección en las medianeras y señal auditiva y visual en el acceso, de advertencia a los peatones;
- c) Presentar plano aprobado por la Dirección de Obras Particulares, en el que se verifique el ajuste a las normativas que regulan la actividad: sala de espera para pasajeros con baño, oficina administrativa, sala y baño para el personal y a los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano;
- d) La construcción ubicada en el fondo del predio que actualmente está destinada a Sala de Choferes, deberá utilizarse solamente para los usos contemplados en el artículo 1.2.1.2., inciso 4), del Código de Ordenamiento Urbano verificando además superficie máxima;
- e) Se verificará el cumplimiento de todo otro requisito que a nivel nacional, provincial y/o municipal, resulte de aplicación al caso.-

////

////

ARTICULO 3°.- Oportunamente, el titular deberá gestionar la correspondiente habilitación
***** ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 4999-S-2002.-

SAN ISIDRO, 18 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: 1 3 6 8

VISTO la consulta interpuesta por la señora María Victoria Simonet, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la planta alta del edificio sito en la calle Martín y Omar N° 114, de esta ciudad, para la “Enseñanza de Idioma Inglés”; y

Considerando:

QUE el bien se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cma2, en el Area Central de San Isidro, en la que se admiten rubros educacionales como las Academias y los Institutos Técnicos, previo tratamiento como Uso Puntual a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y la necesidad y cantidad de espacio a prever para el estacionamiento vehicular, según lo dispuesto por el artículo 1.2.2.1.;

QUE se trata de un edificio que posee planos aprobados por expediente N° 382-U-54, que cuenta con una escalera cuya capacidad de evacuación es de veintinueve (29) personas;

QUE las aulas dispuestas ventilan e iluminan naturalmente a espacio urbano en las que, en aplicación del artículo 1.2.2.18.3., se estima una capacidad de: catorce (14) alumnos en el aula N° 1; nueve (9) en la sala N° 2, siete (7) en el aula N° 3 y seis (6) en la sala N° 4. La utilización de la planta quedará condicionada a la capacidad de evacuación de la escalera disponible, debiéndose colocar cartel indicador de la capacidad por turno, en el acceso;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 12 y 13 coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

////

Ref.: Expte. Nro. 4999-S-2002.-

////

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la señora María Victoria Simonet, que podrá autorizarse el
***** funcionamiento del rubro “Enseñanza de Idioma Inglés”, en la planta alta del
edificio ubicado en la calle Martín y Omar N° 114, de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumpli-
***** miento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Por conducto de la Dirección de Obras Particulares, se determinará en base a los datos registrados en los planos aprobados, la capacidad estructural de 350kg/m^2 para las aulas. Caso contrario, se exigirá la correspondiente verificación, firmada por profesional matriculado;
- b) En virtud de la capacidad de evacuación de la escalera, sólo podrán permanecer en la planta veintinueve (29) personas por turno, restricción que deberá anunciarse mediante cartel indicador en el acceso a la planta, debiendo respetarse la capacidad máxima de las aulas según el siguiente detalle: catorce (14) alumnos en el aula N° 1; nueve (9) en la sala N° 2; siete (7) en el aula N° 3 y seis (6) en la sala N° 4;
- c) El horario de funcionamiento autorizado, será de lunes a viernes de 8.00 a 20.30 horas y sábados, por la mañana;
- d) Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207, con disyuntor de corriente y sistema contra incendios (colocación de extintores reglamentarios)
- e) Deberá ajustarse el funcionamiento a los niveles máximos de ruidos contemplados por la Tabla de Molestias que figura como Anexo IV del Código de Ordenamiento Urbano.

////

////

En caso de detectarse transmisión de ruidos a los linderos, se deberá efectuar tratamiento acústico, tal como lo dispone el artículo 1.2.2.24. del citado Código.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la titular deberá gestionar la correspondiente habilitación,
***** ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 3896-S-2001.-

SAN ISIDRO, 18 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: 1 3 6 9

VISTO el Decreto N° 2245 del 16 de agosto de 2001, por el que se hizo saber a la señora Mónica Mercedes Molinari que podía autorizarse, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2º, la habilitación de una “Agencia de Autos al Instante, con capacidad para ocho (8) módulos de estacionamiento”, en el inmueble ubicado en la calle Tres Sargentos N° 1770, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE a fojas 24 obra copia del Acta de Comprobación N° 118.809-B, labrada en virtud de constatarse que se desarrollaban actividades sin contar con la debida habilitación municipal, en infracción a los artículos N° 33º y N° 103 de la Ordenanza N° 5182;

QUE la interesada se presenta, según consta a fojas 43, con el objeto de solicitar el cambio de titularidad de la Agencia, a favor del señor Esteban Reinoso, quien será el nuevo responsable del desarrollo de la actividad;

QUE la Subsecretaría de Inspección General expresa que atento a que a fojas 29 se adjuntó el plano aprobado, no encuentra inconvenientes en acceder a lo solicitado, por lo que este Departamento Ejecutivo procede al dictado del acto administrativo pertinente, por el que se derogue el Decreto N° 2245/01 y se haga saber al nuevo titular lo dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO.
d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Derógase el Decreto N° 2245/01.-

////

Ref.: Expte. Nro. 3896-S-2001.-

////

ARTICULO 2°.- Hácese saber al señor Esteban Reinoso, que podrá autorizarse la habilitación de una “Agencia de Autos al Instante, con capacidad para ocho (8) módulos de estacionamiento”, en el inmueble ubicado en la calle Tres Sargentos 1770, de la ciudad de Martínez, en este Partido.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Efectuar tratamiento del solado de la playa para evitar la formación de barro y la propagación de polvo; demarcar los módulos de estacionamiento, colocar defensas en las medianeras y señal auditiva y visual de advertencia a los peatones, en el acceso/salida vehicular;
- b) Los ejemplares arbóreos existentes dentro del predio, deberán conservarse, en ajuste a lo dispuesto por la Ordenanza N° 6.610 de forestación;
- c) Ajustar el edificio y el funcionamiento de la actividad, a toda otra reglamentación que resulte de aplicación al caso que nos ocupa.-

ARTICULO 4°.- Oportunamente, el interesado deberá gestionar la correspondiente habilitación de la Agencia, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 6589-G-2002.-

SAN ISIDRO, 18 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 3 7 0**

VISTO la consulta interpuesta por el señor Osvaldo Diego Gallano, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la calle Eduardo Costa N° 962, de la localidad de Acassuso, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro “Comidas para Llevar, Rotisería y Fiambrería”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza en zona Cmb1, en la que se permite el funcionamiento del rubro Comidas para Llevar previo tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y fijar la necesidad y cantidad de espacio a prever para el estacionamiento vehicular, tal como lo dispone el artículo 1.2.2.1. del Código de Ordenamiento Urbano;

QUE los rubros Fiambrería y Rotisería están contemplados en la zona;

QUE se trata de un local de aproximadamente 70 m² de superficie, ubicado en una zona comercial, frente a la estación ferroviaria de la localidad y de fácil accesibilidad;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 11 y 12, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que proce de el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

////

Ref.: Expte. Nro. 6589-G-2002.-

////

ARTICULO 1º.- Hácese saber al señor Osvaldo Diego Gallano, que podrá autorizarse el ***** funcionamiento de los rubros “Comidas para Llevar, Fiambrería y Rotisería”, en el local ubicado en la calle Eduardo Costa N° 962, de la localidad de Acassuso, en este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento ***** miento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Se efectuará tratamiento de humos y olores provenientes de la cocción, con el objeto de evitar molestias a los vecinos;
- b) Cumplimentará las disposiciones del Decreto N° 22/69, que regula los locales donde se preparan comidas;
- c) Se destinará, dentro de la superficie cubierta, un espacio para depósito y otro, con revestimiento impermeable, para la colocación de residuos, separados entre sí;
- d) En caso de realizar reparto a domicilio, el interesado deberá solicitarlo expresamente, indicando el tipo y cantidad de móviles a utilizar y el lugar donde permanecerán estacionados, que no podrá ser la vereda ya que ésta deberá mantenerse libre de todo tipo de elemento;
- e) La carga y descarga de mercadería, se efectuará en los horarios reglamentados por la Ordenanza N° 5265, sin interferir con los de mayor movimiento comercial;
- f) Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207; sistema contra incendios (colocación de matafuegos reglamentario); todo otro requisito que corresponda establecer en cuanto a la higiene y bromatología y demás reglamentaciones en vigencia;
- g) Presentar copia del último plano aprobado, certificada por la Dirección de Obras Particulares.-

////

Ref.: Expte. Nro. 6589-G-2002.-

////

ARTICULO 3°.- Oportunamente, el titular deberá gestionar, ante la Subsecretaría de Inspección General, la correspondiente habilitación.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

SAN ISIDRO, 19 de junio de
2002

DECRETO NUMERO: **1 3 7 1**

VISTO el Decreto Nro. 2838 del 29 de octubre de 2001, por el que se dictó la ocupación preventiva del inmueble designado catastralmente como circunscripción IV, sección B, manzana 53, parcelas 1 y 2, con frente a las calles Edison, Río de Janeiro, Corrientes y Habana, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE la medida fue tomada en virtud de que el inmueble en cuestión reunía los extremos previstos en la Ordenanza General Nro. 38 y su Decreto Reglamentario Nro. 2860/92;

QUE realizadas las tareas pertinentes, la Secretaría de Servicios Públicos procedió a liquidar, tal como consta a fojas 38 y según el capítulo XVII, artículo 38°, inciso A), punto L, de la Ordenanza Impositiva, los gastos que las mismas originaron;

QUE la Subsecretaría de Inspección General informó, a fojas 39, que con el objeto de regularizar la situación administrativa del inmueble, corresponde modificar el texto del artículo 3° del citado Decreto Nro. 2838/01, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede al dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

Ref. Expte. Nro. 4904-I-2001.-

///

ARTICULO 1ro. MODIFICASE el artículo 3° del Decreto Nro. 2838/01, el que quedará

redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2do. Complimentado que sea lo dispuesto en el artículo anterior, lábrese acta

en la que se dejará constancia de lo resuelto en el artículo 1° y del estado en
que se halle el inmueble, designándose a tales efectos al Director General de la Subsecretaría
de Inspección General o a quién este designe.-“

ARTICULO 3ro Mantiénese en todas sus partes y consecuencias, las restantes

disposiciones del Decreto Nro. 2838/01.-

ARTICULO 4to. Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref. Expte. 8260-G-2002

SAN ISIDRO, 19 de Junio de 2002.

DECRETO NUMERO: 1 3 7 2

VISTO lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley 12.154, y;

Considerando:

QUE la aludida Ley Provincial de Seguridad, fue dictada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con motivo del significativo aumento de la criminalidad en el territorio bonaerense, fundamentalmente en el Conurbano, y como respuesta de la autoridad estatal a ese flagelo;

QUE, los efectos del problema comentado deben ser abordados desde la utilización de un concepto que de singular eficacia, como es el de la prevención;

QUE se hace necesario que ese concepto sea incorporado, no sólo en la conciencia de los encargados directos de afrontar la situación, sino también en la Comunidad toda, como un factor que coadyuve en su propia defensa y en la afirmación de la solidaridad dentro de ella, constituyéndose de esa forma, en artífice de su propio destino;

QUE estas concepciones han sido las que originaron y determinaron las formas y procedimientos que contiene la mencionada Ley de Seguridad, la cual instituye una serie de organismos con fuerte participación comunitaria, los cuales están orientados, fundamentalmente, a establecer políticas de prevención, constituirse en el nexo entre la población y las autoridades competentes en la materia y ser entes asesores y controladores de todo aquello que haga a la seguridad pública;

QUE el sistema establecido por la Ley determina la creación de Foros de Seguridad, los cuales tienen distinta competencia y jerarquía, desde los Vecinales con competencia en el ámbito de cada Comisaría, Seccional, hasta el Departamental, el cual tiene igual competencia que cada Departamento Judicial de la Provincia;

QUE dentro del organigrama mencionado, se encuentra el Foro Municipal de Seguridad el cual tiene las competencias ya enunciadas en el ámbito de la Municipalidad de su asiento;

QUE, por imperio del Artículo 23 de la citada Ley, se hace necesario disponer la institución del Foro mencionado en el Considerando anterior, el cual se integrará conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Norma, considerándose en forma primaria la

participación de los Foros Vecinales, de la representación asignada al Honorable Concejo Deliberante y de la que corresponde a instituciones religiosas;

QUE, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que disponga la institución y funcionamiento del ente mencionado;
POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º: Créase el FORO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE SAN ISIDRO el cual tendrá la competencia establecida en el Artículo 21 de la Ley 12.154, en todo el ámbito del Partido.

ARTICULO 2º: El Ente a que hace referencia el Artículo anterior estará integrado por:

- a) El Intendente Municipal, o el funcionario que el mismo designe
- b) Los representantes que el Honorable Concejo Deliberante designe, conforme criterios de proporcionalidad en la representación partidaria que revisten.
- c) Un representante de cada uno de los Foros Vecinales de Seguridad que funcionan en el Partido.
- d) Un representante de la Iglesia Católica.

ARTICULO 3º: En el caso de que el tema a tratar lo amerite, se podrá convocar a integrar transitoriamente el Foro a entidades vecinales, instituciones de bien público, Colegios Profesionales y/o personalidades de reconocida experiencia en el tema.

ARTICULO 4º: Una vez integrado el Ente aludido, el mismo dictará su propio reglamento.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y Publíquese.-

Ref.: Expte. 6353-A-2002.-

SAN ISIDRO, 19 de Junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1373**

VISTO la consulta interpuesta por la empresa Atacama S.A. de Publicidad, respecto de la viabilidad de instalar un anuncio publicitario luminoso, animado por articulación de sus partes, sobre el edificio ubicado en la Avenida del Libertador General San Martín N° 12.925, en su intersección con la calle Paraná, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE se detectó la instalación y funcionamiento de dicho elemento publicitario, en infracción a los artículos N° 146° y N° 147° de la Ordenanza N° 5182, razón por la que se labraron las Actas de Comprobación N° 106.496-B y N° 117.998-B;

QUE a fojas 29, la Secretaría de Tránsito opina que, dada la curva que efectúa en la zona la citada Avenida, las leyendas que se exhiben y la luminosidad del cartel, podría ocasionar distracción y/o posibles accidentes;

QUE conforme a lo dispuesto por los artículos 100° y 101° de la Ley N° 11.430, dicha dependencia aconseja no autorizar su permanencia;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron el informe de fojas 32, coinciden en opinar que corresponde denegar la autorización solicitada e intimar al inmediato retiro del anuncio instalado y toda su estructura complementaria, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Deniégase lo solicitado por la empresa Atacama S.A. de Publicidad, ***** respecto de la autorización solicitada para la permanencia y funcionamiento de un anuncio luminoso y animado, por reticulación de sus partes, instalado sobre el local

////

Ref.: Expte. 6353-A-2002.-

////

ubicado en la Avenida del Libertador General San Martín N° 12.925, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, por contravenir los artículos 100° y 101° de la Ley de Tránsito N° 11.430.-

ARTICULO 2°.- La empresa deberá proceder al inmediato retiro del cartel, su estructura y
***** elementos complementarios.-

ARTICULO 3°.- Por conducto de la Subsecretaría de Inspección General se verificará el fiel
***** cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente decreto.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. Nro. 670-S-2000

SAN ISIDRO, 19 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 3 7 4**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Elsa Isabel MARANTE de SILIO , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 38 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 50 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, por aplicación del artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Elsa Isabel MARANTE de SILIO , Cuenta Corriente Nro. 362.682 , con domicilio en Entre Ríos Nro. 12 de la localidad de Acassuso , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. Nro. 274-M-2000

SAN ISIDRO, 19 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 3 7 5**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Pedro Nicolás MADELO , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 22 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 25 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae

beneficio alguno, por aplicación del artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Pedro Nicolás MADELO , Cuenta Corriente Nro. 112.601 , con domicilio en J. Penna Nro. 866 de la ciudad de San Isidro , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento
***** de Tasas Inmobiliarias.-

Ref. Expte. Nro. 274-M-2000

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. Nro. 6-R-2000

SAN ISIDRO, 19 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: 1 3 7 6

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Carmen RUGGIERO vda. de AYUSO , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 38 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 25 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Carmen RUGGIERO vda. de AYUSO , Cuenta Corriente Nro. 120.720 , con domicilio en Maipú Nro. 178 de la ciudad de San Isidro , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. 8268-R-2002.-

SAN ISIDRO, 20 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1377**

VISTO el vencimiento para el pago de los Derechos de Patente de Rodado –cuota única 2002-, dispuesto por la Ordenanza Impositiva vigente, previsto para el 28 de junio del corriente; y

Considerando:

QUE debido a la grave situación económica por la que atraviesa el país, la cual afecta a gran parte de los contribuyentes, la Dirección General de Rentas aconseja prorrogar la fecha de vencimiento de pago hasta el 31 de julio de 2002, determinando el vencimiento anticipado para el 22 de julio del corriente,

QUE el artículo 31° de la Ordenanza Fiscal faculta al Departamento Ejecutivo prorrogar los vencimientos de las tasas municipales;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Prorrógase la fecha de vencimiento para el pago de los Derechos de ***** Patente de Rodado –cuota única 2002-, hasta el 31 de julio de 2002, determinando el vencimiento anticipado para el 22 de julio del corriente.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. N° 8352-P-2002.-

SAN ISIDRO, 20 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1378**

VISTO la renuncia presentada por el doctor Bernardo Fiorito NOGUERO (Legajo N° 4.210), a partir del 3 de junio de 2002, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE el citado profesional fue designado en carácter de Planta Temporaria “ Personal Mensualizado” conforme el artículo 97° de la Ley N° 11.757;

QUE atento a lo normado por el artículo 11° inciso b) del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, se deberá aceptar la misma, limitando su designación a partir del 3 de junio de 2002;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir del 3 de junio de 2002, la renuncia presentada por el ***** doctor Bernardo Fiorito NOGUERO (Legajo N°4.210), M.I.N° 4.269.056, clase 1.938, limitando su designación en carácter de Planta Temporaria – Personal mensualizado – con la retribución de 4.160 módulos (C2-F2-P1-1.1.1.2.1) y, funciones de Director del Hospital Municipal de San Isidro.-

ARTICULO 2°.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la ***** Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 3231-M-2002.-

SAN ISIDRO, 20 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1379**

VISTO el reclamo presentado a fojas 1/2 por la Sra. Janine Meyer, en el cual cuestiona la publicación en avisos y folletos de una pintura que refleja el frente del Hospital de San Isidro, la cual donó a la Comuna oportunamente; y

Considerando:

QUE al respecto, mediante Dictamen 5908 la Asesoría Legal Municipal expresa que en atención a lo dictaminado a fojas 8 y lo informado a fojas 11, 12 y 14 del presente, cabe concluir que la acción intentada estaría prescripta, razón por la cual sugiere esgrimir esa defensa y, en base a ello desestimar el reclamo presentado;

QUE por lo expuesto procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Desestímase el reclamo presentado a fojas 1/2 de estos actuados, por la
***** Sra. Janine Meyer.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 2842-A-2002.-

SAN ISIDRO, 20 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1380**

VISTO la Ordenanza n° 5946, por la que se delega al Departamento Ejecutivo la facultad de otorgar pensiones graciabiles; y

Considerando:

QUE la Subsecretaría de Acción Social informa el cese del pago de la pensión graciable de Mabel Estela Torres, por fallecimiento;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Cese el pago de la pensión graciable otorgada mediante Decreto n°
***** 2084/90, a Mabel Estela Torres, por fallecimiento.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 13143-C-1998.

SAN ISIDRO, 20 de Junio de 2002.-

DECRETO NUMERO: **1381**

VISTO la Ordenanza Nro. 6035, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza,

Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden a este Municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional "CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y TECNOLÓGICOS" se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su decreto reglamentario Nro. 5735/84, según constancias de autos;

QUE la Dirección de Educación No Municipal ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y
***** Reconstrucción de la Vía Pública, por el año 2002, al establecimiento educacional "CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y TECNOLÓGICOS", ubicado en Don Bosco Nro. 159, de la Ciudad de San Isidro, Cta/s.Cte/s. Nro. 122.324 / 210.353 y 210.354..-

ARTICULO 2do.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección Gene
***** ral de Rentas.-

///

Ref.: Expte. 13143-C-1998.

///

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AP

Ref.: Expte. 11962-G-2001.-

SAN ISIDRO, 20 de Junio de 2002.-

DECRETO NUMERO : **1 3 8 2**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Francisco Ramón GIOVANETTI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 16 vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2001, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Francisco Ramón GIOVANETTI, con domicilio en Los Ceibos Nro. 1584, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 560.538.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte.Nro. 8276-M-2002

SAN ISIDRO, 20 de Junio de 2002.-

DECRETO NUMERO : 1 3 8 3

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y
Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza
Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspon-diente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante
en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que corres-
***** pondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor
solicitado por Hernan Osvaldo MARTINEZ HEIB - DNI. Nro. 29.402.125 - con domicilio en
Intendente Tomkinson Nro. 248 - 1° "B", de la Ciudad de San Isidro, debiendo abonar el
arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le com-
***** pete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.Expte.Nro. 6437-P-2002.-

SAN ISIDRO, 20 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 3 8 4**

VISTO lo informado mediante la nota de la Dirección General de Personal obrante a fojas 2; y

Considerando:

QUE existe un cargo vacante en el Presupuesto vigente;

QUE las necesidades de Servicio de la Secretaría de Tránsito;

QUE en virtud de ello se deberá, designar provisionalmente al agente Juan Carlos MILETTA (Legajo N° 55.166), conforme lo establece el artículo 7° de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires);

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Designase provisionalmente (conforme el artículo 7° de la Ley N° 11.757),
***** al agente Juan Carlos MILETTA (Legajo N° 55.166), a partir del 20 de marzo de 2002, con categoría 08 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:5.C:IV.) y, funciones en la Secretaría de Tránsito, en cargo vacante (ex – Enrique POSSE).-

ARTICULO 2°.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley
***** N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

////

Ref.Expte.Nro. 6437-P-2002.-

////

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.Expte.Nro. 7558-P-2002.-

SAN ISIDRO, 20 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 3 8 5**

VISTO la nota de la Señora Yolanda PEREZ de GODOY, expresando su voluntad de seguir colaborando con esta Comuna, en carácter de Ad-Honorem, obrante a foja 1; y

Considerando:

QUE en virtud de lo expuesto, se procede en consecuencia al dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Designase en carácter de “Ad - Honorem”, a la Señora Yolanda PEREZ ***** de GODOY, con funciones de Administradora en el Centro Periférico La Cava, a partir del 1º de Mayo de 2002.-

ARTICULO 2º.- La presente designación esta exenta de retribución y no da derecho ***** a reclamos posteriores.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Notifíquese. Publíquese. Cumplido, archívese.-

CD

Ref.Expte.Nro. 8310-P-2002.-

SAN ISIDRO, 20 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 3 8 6**

VISTO la renuncia presentada por el Doctor José Luis PEIRANO (Legajo N° 3.936), a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 12.563, a partir del 31 de Mayo de 2002, obrante a foja 1; y

Considerando:

QUE atento a lo normado por el Artículo 11° inciso b) de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), se deberá aceptar la misma;

QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19° inciso f) de la Ley N° 11.757, producido el cese del agente a los fines jubilatorios, el mismo tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de sus haberes, por un período de hasta doce (12) meses, como anticipo de su jubilación;

QUE ello requiere la conformidad del agente beneficiario;

QUE el mencionado agente se encuentra en las condiciones antedichas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

////

Ref.Expte.Nro. 8310-P-2002.-

////

ARTICULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor José Luis PEIRANO (Legajo N° 3.936), M.I. N°: 4.581.992, clase 1941, a partir del 31 de Mayo de 2002, con la retribución de Profesional Grado Hospital “A” de 36 (código 202), y función de Director Perfil “A” Grado Hospital “C” de 48 horas (código 153) - (C2-F2-P1-1.1.1.1.A:9.C:VI.), en el Hospital Municipal Ciudad de Boulogne, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley N° 12.563.-

ARTICULO 2º.- Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y el Doctor José Luis PEIRANO (Legajo N° 3.936), mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de los haberes computables a los fines previsionales, por un período de hasta doce (12) meses, a partir del día 1º de Junio. de 2002, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-

ARTICULO 3º.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente, pasa a formar parte del presente Decreto.-

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, serán imputados a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5º.- El pago del anticipo, cesará automáticamente si con anterioridad al plazo estipulado fuera otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 6º.- Déjase expresa constancia, que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

////

////

ARTICULO 7°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión
***** Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del
convenio.-

CD

Ref.Expte.Nro. 8333-P-2002.-

SAN ISIDRO, 20 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 3 8 7**

VISTO la renuncia presentada por el agente Juan José TIRIGALL (Legajo N° 17.331), a partir del 31 de Mayo de 2002, obrante a foja 1; y

Considerando:

QUE atento a lo normado por el artículo 11° inciso b) del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 11.757, se deberá aceptar la misma;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir del 31 de Mayo de 2002, la renuncia presentada por el ***** agente Juan José TIRIGALL (Legajo N° 17.331), M.I. N°: 1.497.996, clase 1916, al cargo y función de Delegado (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:1.C:IX.), percibiendo la “Bonificación Mayor Dedicación Horaria de 25% del Sueldo Básico” y la “Bonificación por función Jerárquica”, conforme los artículos 13° y 15° de la Ordenanza N° 7.727 y su decreto de prorroga N° 1 / 02, en la Delegación La Calabria.-

ARTICULO 2°.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley ***** N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.Expte.Nro. 8311-P-2002.-

SAN ISIDRO, 20 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 3 8 8**

VISTO la renuncia presentada por el Doctor Domingo LONGO (Legajo N° 6.260), a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 12.563, a partir del 31 de Mayo de 2002, obrante a foja 1, y

Considerando:

QUE atento a lo normado por el Artículo 11° inciso b) de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), se deberá aceptar la misma;

QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19° inciso f) de la Ley N° 11.757, producido el cese del agente a los fines jubilatorios, el mismo tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de sus haberes, por un período de hasta doce (12) meses, como anticipo de su jubilación;

QUE ello requiere la conformidad del agente beneficiario;

QUE el mencionado agente se encuentra en las condiciones antedichas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

////

Ref.Expte.Nro. 8311-P-2002.-

////

ARTICULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Domingo LONGO (Legajo N° 6.260), M.I. N° 10.390.500, clase 1944, a partir del 31 de Mayo de 2002, con la retribución de Profesional Grado Hospital “A” de 24 (código 201), y función de Director Grado Asociado Perfil “B” Grado Hospital “C” de 48 horas (C2-F2-P1-1.1.1.1.A:9.C:I.), en el Hospital Materno Infantil, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley N° 12.563.-

ARTICULO 2º.- Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y el Doctor Domingo LONGO (Legajo N° 6.260), mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de los haberes computables a los fines previsionales, por un período de hasta doce (12) meses, a partir del día 1º de Junio. de 2002, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-

ARTICULO 3º.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente, pasa a formar parte del presente Decreto.-

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, serán imputados a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5º.- El pago del anticipo, cesará automáticamente si con anterioridad al plazo estipulado fuera otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 6º.- Déjase expresa constancia, que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

////

////

ARTICULO 7°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión
***** Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del
convenio.-

CD

Ref.Expte.Nro. 7560-P-2002.-

SAN ISIDRO, 20 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 3 8 9**

VISTO la nota de la Señor Miguel Antonio FRAGOLA, expresando su voluntad de seguir colaborando con esta Comuna, en carácter de Ad-Honorem, obrante a foja 1; y

Considerando:

QUE en virtud de lo expuesto, se procede en consecuencia al dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Designase en carácter de “Ad - Honorem”, al Señor Miguel Antonio ***** FRAGOLA (Legajo N° 80.497), con funciones de Sub-Director en la Dirección de Cementerios, con retroactividad al 2 de enero de 2002.-

ARTICULO 2º.- La presente designación esta exenta de retribución y no da derecho a ***** reclamos posteriores.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.Expte.Nro. 8317-P-2002.-

SAN ISIDRO, 20 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: 1 3 9 0

VISTO la renuncia presentada por la agente Carmen Dora LAMBERTI (Legajo N° 52.390), a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 12.563, al 31 de Mayo de 2002, obrante a foja 1; y
Considerando:

QUE atento a lo normado por el artículo 11° inciso b) de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), se deberá aceptar la misma;

QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19° inciso f) de la Ley N° 11.757, producido el cese de la agente a los fines jubilatorios, la misma tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de sus haberes, por un período de hasta doce (12) meses, como anticipo de jubilación;

QUE ello requiere la conformidad de la agente beneficiaria;

QUE la mencionada agente se encuentra en las condiciones antedichas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Carmen Dora LAMBERTI
***** (Legajo N° 52.390), M.I. N°: 3.330.290 clase 1936, al 31 de Mayo de 2002, al cargo que ocupa en la categoría 15 (C2-F1-P1-1.1.1.1.A:2.C:II.) y, funciones de Directora, percibiendo la bonificación por Mayor Dedicación Horaria y bonificación por función jerár-

////

Ref.Expte.Nro. 8317-P-2002.-

////

quica (artículos 13° y 15° inciso g), ambos de la Ordenanza N° 7.727 y su Decreto de prórroga N° 1 / 02), en la Dirección de Cultura, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 12.563.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y la agente
***** Carmen Dora LAMBERTI (Legajo N° 52.390), que pasa a formar parte de la presente Resolución, mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de los haberes computables a los fines previsionales, por un período hasta doce (12) meses, al 1° de Junio de 2002, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-

ARTICULO 3°.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente, pasa a formar
***** parte del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo
***** anterior, serán imputados a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5°.- El pago del anticipo, cesará automáticamente si con anterioridad al plazo
***** estipulado fuera otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 6°.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley
***** N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previ-

////

Ref.Expte.Nro. 8317-P-2002.-

////

sión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 5572-M-2000

SAN ISIDRO, 20 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 3 9 1**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por MYKYTOW, Silvia Raquel, respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 44 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 25 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, por aplicación del artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a MYKYTOW, Silvia Raquel, Cuenta Corriente Nro. 311.381, con domicilio en Los Sauces Nro. 1049 de la localidad de Acassuso, de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.Expte.Nr0. 8690-P- 2002.-

SAN ISIDRO, 21 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: 1 3 9 2

VISTO la renuncia presentada por la agente Teresa del Carmen VELAZQUEZ (Legajo N° 4.737), a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 14 de junio de 2002, obrante a foja l; y

Considerando:

QUE atento a lo normado por el Artículo 11° inciso b) de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), se deberá aceptar la misma;

QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19° inciso f) de la Ley N° 11.757, producido el cese de la agente a los fines jubilatorios, la misma tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente, en este caso a sesenta (60 %) por ciento de sus haberes, por un período de hasta doce (12) meses, como anticipo de su jubilación;

QUE ello requiere la conformidad de la agente beneficiaria;

QUE la mencionada agente se encuentra en las condiciones antedichas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Teresa del Carmen VELAZ-
***** QUEZ (Legajo N° 4.737), M.I. N°: 3.387.893, clase 1939, a partir del 14 de
Junio de 2002, con categoría 14 (C2-F5-P4-1.1.1.1.A:2.C:III.) y, funciones de Sub- Directora
de Coordinación Acción Social Boulogne, percibiendo la bonificación por mayor dedicación
horaria (Artículo 13°) y bonificación por función jerárquica (Artículo 15°), ambos de la
ordenanza 7727 y su decreto de prórroga N° 1/ 02, a efectos de acogerse a los beneficios
jubilatorios, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley 12.563.-

////

Ref.Expte.Nr0. 8690-P- 2002.-

////

ARTICULO 2º.- Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y la agente Teresa del Carmen VELAZQUEZ (Legajo N° 4.737), mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente a sesenta (60 %) por ciento de los haberes computables a los fines previsionales, por un período de hasta doce (12) meses, a partir del día 15 de Junio de 2002, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-

ARTICULO 3º.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente, pasa a formar parte del presente Decreto.-

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, serán imputados a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5º.- El pago del anticipo, cesará automáticamente si con anterioridad al plazo estipulado fuera otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 6º.- Déjase expresa constancia, que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 7º.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

CD

Ref.Expte.Nro. 6891-P-2002.-

SAN ISIDRO, 21 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 3 9 3**

VISTO lo solicitado mediante el Memorandum N° 32/02 de la Dirección de Educación Municipal, obrante a foja 6; y

Considerando:

QUE en virtud de lo expuesto, se deberá designar en carácter de “Planta Docente”, conforme el Capítulo IV, Artículo 24° de la Ordenanza N° 7.727 y su decreto de prórroga N° 1 / 02, al agente Marcelo Adrián SAPORITI (Legajo N° 40.785);

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Designase en “Planta Docente”, conforme el Capítulo IV Artículo 24° de la ***** Ordenanza N° 7.727 y su decreto de prórroga N° 1 / 02, al agente Marcelo Adrián SAPORITI (Legajo N° 40.785), con la retribución de 4 horas cátedra (C2-F1-P1-1.1.1.2.4.1.) – (2 horas en 3er. Año y 2 horas en 4to. Año), con funciones de Profesor de Educación Física en la Escuela Malvinas Argentinas, con retroactividad al 13 de Marzo de 2002.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. N° 7983-P-2002.-

SAN ISIDRO, 21 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1394**

VISTO lo informado mediante la nota de la Dirección General de Personal, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE existen diversas vacantes en el presupuesto vigente;

QUE los antecedentes de los agentes Carlos Alberto BARBOZA (Legajo 54.715) , Pedro BURS (Legajo 54.716), Carlos MACEIRAS (Legajo 52.703), Juan MUÑOZ (Legajo 51.813), María VULIN (Legajo 54.532), Pedro BUSLEMEN (Legajo 17.678), Roberto VELASQUEZ (Legajo 17.601), Héctor Raúl RIOS (Legajo 9.900), Liliana PACHECO (Legajo 16.600), Berta DUNDO (Legajo 16.290), Jorge ALBERTO (Legajo 6.135), Mabel GIL (Legajo 7.256) y Jorge PINOLA (Legajo N° 7.489), los hacen merecedores de una promoción escalafonaria;

QUE en virtud de ello, se deberá promover a los citados agentes, a partir del 1° de Mayo de 2002;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente Carlos ***** BARBOZA (Legajo N° 54.715), de la categoría 06 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:7.C:V), a la categoría 07 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:7.C:IV), con funciones de Inspector en la Secretaría de Tránsito, manteniendo su actual bonificación.-

ARTICULO 2°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente Pedro BURS ***** (Legajo 54.716), de la categoría 06 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:7.C:V.), a la categoría 07 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:7.C:IV), con funciones de Inspector en la Secretaría de Tránsito, manteniendo su actual bonificación.-

////

Ref.: Expte. N° 7983-P-2002.-

////

ARTICULO 3°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente Carlos
***** MACEIRAS de la categoría 06 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:7.C:V), a la categoría
07 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:7.C:IV) con funciones de Inspector en la Secretaría de Tránsito,
manteniendo su actual bonificación.-

ARTICULO 4°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente Juan
***** MUÑOZ (Legajo 51.813), de la categoría 06 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:7.C:V.), a
la categoría 07 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:7.C:IV), con funciones de Inspector en la Secretaría de
Tránsito, manteniendo su actual bonificación .-

ARTICULO 5°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente
***** María VULIN (Legajo 54.532), de la categoría 06 (C2-F3-P7-
1.1.1.1.A:7.C:V.), a la categoría 07 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:7.C:IV), con funciones de Inspectora
en la Secretaría de Tránsito, manteniendo su actual bonificación .-

ARTICULO 6°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente
***** Pedro BUSLEMEN (Legajo 17.678), de la categoría 06 (C2-F3-P4-
1.1.1.1.A:7.C:V), a la categoría 07 (C2-F3-P4-1.1.1.1.A:7.C:IV), con funciones de
Mantenimiento en el Departamento de Señalamiento, dependiente de la Secretaría de Tránsito.-

ARTICULO 7°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente
***** Roberto VELASQUEZ (Legajo 17.601), de la categoría 06 (C2-F3-P4-
1.1.1.1.A:6.C:V.), a la categoría 07 (C2-F3-P4-1.1.1.1.A:7.C:IV), con funciones de Obrero en
el Departamento de Señalamiento, dependiente de la Secretaría de Tránsito.-

ARTICULO 8°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente Héctor

////

Ref.: Expte. N° 7983-P-2002.-

////

Raúl RIOS (Legajo 9.900), de la categoría 07 (C2-F3-P4-1.1.1.1.A:7.C:IV.), a la categoría 09 (C2-F3-P4-1.1.1.1.A:7.C:II), con funciones de Personal de Servicio en el Departamento de Señalamiento, dependiente de la Secretaría de Tránsito.-

ARTICULO 9°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente ***** Liliana PACHECO (Legajo 16.600), de la categoría 08 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:5.C:IV.), a la categoría 09 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:5.C:III), con funciones Administrativas en la Secretaría de Tránsito.-

ARTICULO 10°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente Berta ***** DUNDO (Legajo 16.290), de la categoría 09 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:5.C:III.), a la categoría 10 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:5.C:II), con funciones Administrativas en la Secretaría de Tránsito.-

ARTICULO 11°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente Jorge ***** ALBERTO (Legajo 6.135), de la categoría 09 (C2-F3-P4-1.1.1.1.A:6.C:II.), a la categoría 13 (C2-F3-P4-1.1.1.1.A:2.C:IV), con funciones de Jefe de Departamento de Semáforos, excluyéndolo de los alcances del artículo 15° inciso c) - apartado 2 - Capataz - diferencia a categoría 10 - de la Ordenanza N° 7.727 y su decreto de prorroga N° 1 /02.-

ARTICULO 12°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente Mabel ***** GIL (Legajo 7456), de la categoría 10 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:5.C:II.), a la categoría 11 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:5.C:I), con funciones Administrativas en la Secretaría de Tránsito.-

ARTICULO 13°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente

////

Ref.: Expte. N° 7983-P-2002.-

////

Jorge PINOLA (Legajo N° 7.489), de la categoría 11 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:4.C:II.), a la categoría 12 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:4.C:I), con funciones Administrativas en la Secretaría de Tránsito.-

ARTICULO 14°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. N° 6895-P-2002.-

SAN ISIDRO, 21 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1395**

VISTO el Decreto N° 1007/02, por medio del cual se dispuso el cese para acceder a los beneficios jubilatorios, del agente Ricardo Juan RODRIGUEZ (Legajo N° 16.670), a partir del 31 de Mayo de 2002; y

Considerando:

QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19° inciso f) de la Ley N° 11.757, producido el cese del agente a los fines jubilatorios, el mismo tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de sus haberes, por un período de hasta doce (12) meses, como anticipo de su jubilación;

QUE ello requiere la conformidad del agente beneficiario;

QUE el mencionado agente se encuentra en las condiciones antedichas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio celebrado entre la Municipalidad de San Isidro ***** y el agente Ricardo Juan RODRIGUEZ (Legajo N° 16.670), mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de los haberes computables a los fines previsionales, por un período de hasta doce (12) meses, a partir del día 1° de Junio de 2002, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-

ARTICULO 2º.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente, pasa a formar
***** parte del presente Decreto.-

///

Ref.: Expte. N° 6895-P-2002.-

///

ARTICULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente,
***** se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General
de Gastos.-

ARTICULO 4º.- El pago del anticipo cesará automáticamente si con anterioridad al plazo
***** estipulado fuera otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 5º.- Déjase expresa constancia, que la aplicación de las disposiciones de la
***** Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este
Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 6º.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de
***** Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de
un ejemplar del convenio.-

AL

Ref.: Expte. N° 8312 -P-2002.-

SAN ISIDRO, 21 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1396**

VISTO lo solicitado mediante la nota de la Dirección General de Personal,
obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE existe una vacante en el Presupuesto vigente;

QUE los antecedentes de la agente Nélida GOMEZ (Legajo N° 13.313), la hacen merecedora de una promoción escalafonaria;

QUE en virtud de ello, se deberá promover a la citada agente, a partir del 1° de junio de 2.002;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promuévase a partir del 1° de junio de 2.002, a la agente Nélida ***** GOMEZ (Legajo N° 13.313), de la categoría 13 (C2-F2-P1-1.1.1.1.A:2.C:IV.), a la categoría 14 (C2-F2-P1-1.1.1.1.A:2.C:III.), con funciones de Administradora en el Hospital Municipal Ciudad de Boulogne, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. N° 7976-P-2002.-

SAN ISIDRO, 21 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1397**

VISTO lo informado mediante la nota de la Dirección General de Personal, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE existe un cargo vacante en el presupuesto vigente;

QUE los antecedentes del Señor Jesús Manuel ALVAREZ (Legajo N° 7.727), lo hacen merecedor de una promoción escalafonaria;

QUE en virtud de ello, se deberá promover al citado agente, a partir del 1° de Mayo de 2002;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente Jesús ***** Manuel ALVAREZ (Legajo N° 7.727), de la categoría 15 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:2.C:II.), a la categoría 16 (C2-F5-P7-1.1.1.1.A:2.C:II.), con funciones en la Dirección General de Ingeniería, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. N° 7750-P-2002.-

SAN ISIDRO, 21 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1398**

VISTO lo informado mediante la nota de la Dirección General de Personal, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE existe una vacante en el presupuesto vigente;

QUE los antecedentes del agente Benito MORELLO (Legajo N° 17.522), lo hacen merecedor de una promoción escalafonaria;

QUE en virtud de ello, se deberá promover al citado agente, a partir del 1° de Mayo de 2002;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- Promuévase a partir del 1º Mayo de 2002, al agente Benito ***** MORELLO (Legajo N° 17.522), de la categoría 12 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:4.C:I.), a la categoría 14 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:2.C:III.), con funciones de Sub-Director en Secretaría Privada, incluyéndolo en los alcances del artículo 14º “Bonificación Disposición Permanente” de la Ordenanza N° 7.727 y su decreto de prórroga N° 1 /02, .-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. N° 7985-P-2002.-

SAN ISIDRO, 21 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1399**

VISTO lo informado mediante la nota de la Dirección General de Personal, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE existen diversas vacantes en el presupuesto vigente;

QUE los antecedentes de los agentes Débora KIGELMAN (Legajo 55.545), Natalia MORELLO (Legajo 55.339), Fernanda NOCITO (Legajo 55.546), Máximo KREIL (Legajo 51.790), Antonio CLAVIO (Legajo 18.221), Adrián ARANA (Legajo 18.318), Daniel SCHMIDT (Legajo 54.860), Laura D'AMBROSIO (Legajo 53.679), Héctor BROGGI (Legajo 2.704), Martín BAGNATO (Legajo 53.131), Roberto REGGI (Legajo 11.276), Ana AGRELO (Legajo 16.148) César ROMERO (Legajo N° 17.811), Marta MONGIANO (Legajo N° 15.121) y Elizabet DERECHO (Legajo N° 15.454), los hacen merecedores de una promoción escalafonaria;

QUE por ello se deberá promover a los citados agentes, a partir del 1º de Mayo de 2002;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Promuévase a partir del 1º de Mayo de 2002, a la agente ***** Débora KIGELMAN (Legajo N° 55.545), de la categoría 06 (C2-F3-P7-

1.1.1.1.A:5.C:VI), a la categoría 07 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:5.C:V), con funciones Administrativas en la Sub-Secretaría de Inspecciones.-

ARTICULO 2º.- Promuévase a partir del 1º de Mayo de 2002, a la agente Natalia ***** MORELLO (Legajo 55.339), de la categoría 06 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:5.C:VI.), a la categoría 07 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:5.C:V), con funciones Administrativas en la Sub-Secretaría de Inspecciones.-

////

Ref.: Expte. N° 7985-P-2002.-

///

ARTICULO 3º.- Promuévase a partir del 1º de Mayo de 2002, a la agente ***** Fernanda NOCITO (Legajo N° 55.546) de la categoría 06 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:5.C:VI), a la categoría 07 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:5.C:V), con funciones de Administrativas en la Sub-Secretaría de Inspecciones.-

ARTICULO 4º.- Promuévase a partir del 1º de Mayo de 2002, al agente Máximo ***** KREIL (Legajo 51.790), de la categoría 06 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:4.C:VII.), a la categoría 07 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:4.C:VI), con funciones de Inspector en Obras Particulares, manteniendo su actual bonificación “Inspector de 1ra.”.-

ARTICULO 5º.- Promuévase a partir del 1º de Mayo de 2002, al agente Antonio ***** CLAVIO (Legajo 18.221), de la categoría 06 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:5.C:VI.), a la categoría 07 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:5.C:V), con funciones Administrativas en el Archivo Técnico, dependiente de la Dirección de Catastro.-

ARTICULO 6º.- Promuévase a partir del 1º de Mayo de 2002, al agente Adrián ***** ARANA (Legajo 18.318), de la categoría 06 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:4.C:VII), a la categoría 07 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:4.C:VI), con funciones de Inspector en la Dirección de Comercio, manteniendo su actual bonificación “ Inspector - diferencia a categoría 08”.-

ARTICULO 7º.- Promuévase a partir del 1º de Mayo de 2002, al agente Daniel ***** SCHMIDT (Legajo 54.860), de la categoría 06 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:7.C:V.), a

la categoría 07 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:7.C:IV), con funciones de Inspector en la Dirección de Publicidad, manteniendo su actual bonificación “Inspector - diferencia a categoría 08”.-

ARTICULO 8°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente

////

Ref.: Expte. N° 7985-P-2002.-

////

Laura D'AMBROSIO (Legajo 53.679), de la categoría 06 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:5.C:VI.), a la categoría 07 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:5.C:V), con funciones Administrativas en la Dirección de Inspección Veterinaria y Bromatología.-

ARTICULO 9°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente Héctor ***** BROGGI (Legajo 2.704), de la categoría 06 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:4.C:VII.), a la categoría 07 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:4.C:V), con funciones Inspector en la Dirección de Publicidad, manteniendo su actual bonificación “Inspector - diferencia a categoría 08”.-

ARTICULO 10°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente Martín ***** BAGNATO (Legajo 53.131), de la categoría 06 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:5.C:VI.), a la categoría 08 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:5.C:IV), con funciones Administrativas en la Dirección de Obras Particulares.-

ARTICULO 11°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente Roberto ***** REGGI (Legajo 11.276), de la categoría 07 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:V.), a la categoría 08 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:IV), con funciones de Administrativas en el Archivo General, dependiente de la Dirección General de Despacho y Legislación.-

ARTICULO 12°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente Ana ***** AGRELO (Legajo 16.148), de la categoría 07 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:5.C:V.), a la categoría 08 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:5.C:IV), con funciones Administrativas en el Dirección de Industria.-

ARTICULO 13°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente César
***** ROMERO (Legajo N° 17.811), de la categoría 07 (C2-F3-P7-
1.1.1.1.A:5.C:V.), a la categoría 08 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:5.C:IV), con funciones
Administrativas en la Dirección de Inspección Veterinaria y Bromatología.-

////

Ref.: Expte. N° 7985-P-2002.-

////

ARTICULO 14°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002 a la agente Marta
***** MANGIANO (Legajo N° 15.521), de la categoría 11 (C2-F3-P7-
1.1.1.1.A:3.C:III), a la categoría 12 (C2-F3-P4-1.1.1.1.A:4.C:II), con funciones de Arquitecta
en la Dirección de Ordenamiento Urbano.-

ARTICULO 15°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente
***** Elizabet DERECHO (Legajo N° 15.454), de la categoría 13 (C2-F3-P7-
1.1.1.1.A:3.C:I.), a la categoría 14 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:2.C:III), con funciones de Sub-
Directora en la Dirección de Ordenamiento Urbano.-

ARTICULO 16°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. N° 7982-P-2002.-

SAN ISIDRO, 21 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1400**

VISTO lo informado mediante la nota de la Dirección General de Personal,
obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE existen diversas vacantes en el presupuesto vigente;
QUE los antecedentes de los agentes más abajo
mencionados, los hacen merecedores de una promoción escalafonaria;

QUE en virtud de ello, se deberá promover a los
mismos, a partir del 1° de Mayo de 2002;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promuévase a partir del 1° de mayo de 2002, al agente
***** Carlos ALZOGARAL (Legajo N° 17.038), de la categoría 06 (C2-F1-P2-
1.1.1.1.A:7.C:V), a la categoría 07 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:7.C:IV), con funciones de Personal de
Servicio en la Dirección de Mayordomía.-

ARTICULO 2°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente
***** Francisco FRONCIANI (Legajo 18.082), de la categoría 06 (C2-F1-P2-
1.1.1.1.A:7.C:V.), a la categoría 07 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:7.C:IV), con funciones de Personal de
Servicio en la Dirección de Mayordomía.-

ARTICULO 3°. Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente Gregorio
***** MERCURIO (Legajo 54893), de la categoría 06 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:7.C:V.),
a la categoría 07 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:7.C:IV), con funciones de Personal de Servicio en la
Dirección de Mayordomía.-

////

Ref.: Expte. N° 7982-P-2002.-

////

ARTICULO 4°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente Raúl
***** MOLINA (Legajo 10.457), de la categoría 06 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:7.C:V.), a

la categoría 07 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:7.C:IV), con funciones de Personal de Servicio en la Dirección de Mayordomía.-

ARTICULO 5°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente
***** Verónica GARCIA STEFANI (Legajo 18.333), de la categoría 06 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:VI.), a la categoría 07 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:V), con funciones Administrativas en la Dirección General de Compras.-

ARTICULO 6°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente Lorena
***** OTTONE (Legajo 18.186), de la categoría 06 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:VI.), a la categoría 07 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:V), con funciones Administrativas en la Dirección General de Rentas (Departamento de Deudores en Gestión).-

ARTICULO 7°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente María
***** Laura ZACCHINO (Legajo 18.110), de la categoría 06 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:VI.), a la categoría 07 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:V), con funciones Administrativas en el Departamento de Tasas Varias dependiente de la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 8°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente Walter
***** Rubén MIGUEL (Legajo 51.959), de la categoría 06 (C2-F3-P6-1.1.1.1.A:6.C:V.), a la categoría 07 (C2-F3-P6-1.1.1.1.A:6.C:IV), con funciones de Maestranza en el Cementerio de Boulogne.-

ARTICULO 9°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente Oscar

////

Ref.: Expte. N° 7982-P-2002.-

///

Roberto TOVAR (Legajo 54.193), de la categoría 06 (C2-F3-P6-1.1.1.1.A:6.C:V.), a la categoría 07 (C2-F3-P6-1.1.1.1.A:6.C:IV), con funciones Administrativas en el Cementerio de San Isidro.-

ARTICULO 10°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente María
***** Laura POMILIO (Legajo 53.394), de la categoría 06 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:VI.), a la categoría 07 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:V), con funciones Administrativas en la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 11°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente
***** María Verónica POSSE (Legajo 55.518), de la categoría 06 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:VI.), a la categoría 07 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:V), con funciones Administrativas en la Subsecretaría General de Gobierno y Administración.-

ARTICULO 12°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente
***** Claudia Patricia SANCHEZ AGUIRRE (Legajo 17.540), de la categoría 06 (C2-F3-P6-1.1.1.1.A:5.C:VI.), a la categoría 08 (C2-F3-P6-1.1.1.1.A:5.C:IV), con funciones Administrativas en la Dirección de Cementerios.-

ARTICULO 13°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente
***** María Cecilia VAZQUEZ (Legajo N° 13.693), de la categoría 06 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:VI.), a la categoría 10 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:II), con funciones Administrativas en la Secretaría General de Gobierno y Administración.-

ARTICULO 14°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente
***** Mariela BARODI (Legajo N° 12.691), de la categoría 07 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:V.), a la categoría 08 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:IV), con funciones Administrativas en la Dirección General de Compras.-

////

Ref.: Expte. N° 7982-P-2002.-

////

ARTICULO 15°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente
***** Graciela BIELICKI (Legajo N° 16.883), de la categoría 07 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:7.C:V.), a la categoría 08 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:7.C:III), con funciones de Ordenanza en la Dirección de Mayordomía.-

ARTICULO 16°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente Francisco ***** COFRE (Legajo N° 18.247), de la categoría 07 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:V.), a la categoría 08 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:IV), con funciones Administrativas en el Depósito Central.-

ARTICULO 17°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente ***** María Teresa DIAZ (Legajo N° 16.049), de la categoría 07 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:V.), a la categoría 08 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:IV.), con funciones Administrativas en el Juzgado de Faltas.-

ARTICULO 18°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente ***** Andrea DRASSAL (Legajo N° 51.530), de la categoría 07 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:V.), a la categoría 08 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:IV), con funciones Administrativas en Tesorería General.-

ARTICULO 19°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente ***** María Alejandra GARABIA (Legajo N° 53.645), de la categoría 07 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:V.), a la categoría 08 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:IV), con funciones Administrativas en el Departamento de Deudores en Gestión dependiente en la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 20°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente María -

///

Ref.: Expte. N° 7982-P-2002.-

///

GRAMAJO (Legajo N° 15.989), de la categoría 07 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:7.C:IV.), a la categoría 08 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:7.C:III), con funciones de Personal de Servicio en la Dirección de Mayordomía.-

ARTICULO 21°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente Mónica ***** LOPEZ ALFONSO (Legajo N° 52.976), de la categoría 07 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:V.), a la categoría 08 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:IV), con funciones Administrativas en el Departamento de Tasas Inmobiliarias dependiente de la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 22°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente ***** Graciela MENDEZ (Legajo N° 51.833), de la categoría 07 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:V.), a la categoría 08 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:IV), con funciones Administrativas en Tesorería General.-

ARTICULO 23°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente María ***** del Carmen GALLO (Legajo N° 18.164), de la categoría 07 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:V.), a la categoría 09 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:III), con funciones Administrativas en el Departamento de Fiscalización Impositiva dependiente de la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 24°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente Pedro ***** ALVAREZ BRUZZIO (Legajo N° 52.337), de la categoría 07 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:V.), a la categoría 12 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:4.C:I), con funciones Administrativas en el Departamento de Tasas Inmobiliarias dependiente de la Dirección General de Rentas .-

////

Ref.: Expte. N° 7982-P-2002.-

////

ARTICULO 25°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente ***** Alejandro CIVITARESE (Legajo N° 15.517), de la categoría 07 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:V.), a la categoría 12 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:4.C:I), con funciones Administrativas en el Departamento Deudores en Gestión dependiente de la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 26°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente Marta
***** CAMPICI (Legajo N° 11.491), de la categoría 08 (C2-F1-P2-
1.1.1.1.A:5.C:IV.), a la categoría 09 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:III), con funciones
Administrativas en Tesorería General.-

ARTICULO 27°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente
***** Gerardo DELLACROCE (Legajo N° 17.682), de la categoría 08 (C2-F1-P2-
1.1.1.1.A:5.C:IV.), a la categoría 09 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:III), con funciones
Administrativas en Tesorería General.-

ARTICULO 28°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente Mariana
***** GIUSSI (Legajo N° 13.030), de la categoría 08 (C2-F1-P2-
1.1.1.1.A:5.C:IV.), a la categoría 09 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:III), con funciones
Administrativas en Tesorería General.-

ARTICULO 29°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente Sandra
***** ROMERO (Legajo N° 13.263), de la categoría 08 (C2-F1-P2-
1.1.1.1.A:5.C:IV.), a la categoría 09 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:III), con funciones
Administrativas en el Departamento de Tasas Varias dependiente de la Dirección General de
Rentas.-

////

Ref.: Expte. N° 7982-P-2002.-

////

ARTICULO 30°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente Julio
***** TELLO (Legajo N° 14.074), de la categoría 08 (C2-F1-P2-
1.1.1.1.A:5.C:IV.), a la categoría 09 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:III), con funciones
Administrativas en el Departamento de Tasas Varias dependiente de la Dirección General de
Rentas.-

ARTICULO 31°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente
***** Fernando DE LUTTIS (Legajo N° 13.664), de la categoría 08 (C2-F1-P2-
1.1.1.1.A:5.C:IV.), a la categoría 10 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:II), con funciones
Administrativas en Contaduría General.-

ARTICULO 32°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente
***** Sandra ACOSTA (Legajo N° 51.674), de la categoría 08 (C2-F1-P2-
1.1.1.1.A:5.C:IV.), a la categoría 12 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:4.C:I), con funciones Administrativas
en el Departamento de Tasas Inmobiliarias dependiente de la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 33°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, al agente
***** Sebastián WEINSCHELBAUM (Legajo N° 18.277), de la categoría 08 (C2-
F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:IV.), a la categoría 12 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:I), con funciones
Administrativas en la Subsecretaría General de Gobierno y Administración.-

ARTICULO 34°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente
***** Dolores CORREA URQUIZA (Legajo N° 11.529), de la categoría 10 (C2-
F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:II.), a la categoría 11 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:I), con funciones
Administrativas en el Departamento de Tasas Inmobiliarias dependiente de la Dirección
General de Rentas.-

////

Ref.: Expte. N° 7982-P-2002.-

////

ARTICULO 35°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente
***** Marta FIGUEROA (Legajo N° 13.766), de la categoría 10 (C2-F1-P2-
1.1.1.1.A:5.C:II.), a la categoría 11 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:I), con funciones Administrativas
en Asesoría Legal.-

ARTICULO 36°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente María

***** VALLOTTA (Legajo N° 7.699), de la categoría 11 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:4.C:II.), a la categoría 12 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:4.C:I), con funciones Administrativas en Contaduría General.-

ARTICULO 37°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente ***** Patricia CINCOTTA (Legajo N° 7.710), de la categoría 11 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:4.C:II.), a la categoría 12 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:4.C:I), con funciones Administrativas en la Dirección General de Despacho y Legislación.-

ARTICULO 38°.- Promuévase a partir del 1° de Mayo de 2002, a la agente ***** Marcela RIBES (Legajo N° 15.729), de la categoría 12 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:4.C:I), a la categoría 13 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:2.C:IV), con funciones Jefa de Departamento en la Secretaría General de Gobierno y Administración.-

ARTICULO 39°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte.8516-A-2002.-

SAN ISIDRO, 21 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 4 0 1**

VISTO la nota presentada por la ASSOCIAZIONE ITALIANA CALABRESE UNITI DI SAN ISIDRO ; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico destinado a la realización de distintos trabajos y a los festejos de su aniversario;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio por \$ 2.000.-, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de 90 días corridos;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por
***** la “ASSOCIAZIONE ITALIANA CALABRESE UNITI DI SAN ISIDRO”,
por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), destinado a la realización de distintos trabajos y
a los festejos de su aniversario, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de 90 días
corridos.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autori-
***** zadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario
***** nº 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presen-
***** te, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto
General de Gastos.-

Ref. Expte. Nro. 8516-A-2002.-

///

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

DECRETO NUMERO: 1 4 0 2

ANULADO

Ref.: Expte. Nro. 8564-P-2002.-

SAN ISIDRO, 21 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 4 0 3**

VISTO la presentación efectuada por el “1er CIRCUITO DE GOLF CIUDAD DE SAN ISIDRO; y

Considerando:

QUE el mismo solicita se declare de Interés Municipal el “evento a realizarse en campos de golf de San Isidro”, que se llevará a cabo dentro de los calendarios de cada Institución;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.-Declárase de Interés Municipal la realización del “evento a realizarse en ***** campos de golf de San Isidro”, que se llevará a cabo dentro de los calendarios de cada Institución.-

.

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 5932-F-2002.-

SAN ISIDRO, 21 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 4 0 4**

VISTO la consulta interpuesta por la señora Daniela Carolina Feld, respecto de la viabilidad de habilitar los locales N° 5, 6 y 7 ubicados en la planta alta del edificio sito en la calle Albarelos N° 2068, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de una “Escuela Taller de Cocina para Niños, Adolescentes y Adultos”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cma2, en la que se admiten las Academias previo tratamiento como Uso Puntual, a efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y fijar la necesidad de espacio para el estacionamiento vehicular;

QUE se ubica en una zona con estacionamiento tarifado-parquímetro-, de fácil accesibilidad y en el Area Central de Martínez;

QUE posee dos sanitarios, aptos para la cantidad de personas prevista –siete (7)- entre personal y alumnos;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 15 y 16, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

////

Ref.: Expte. Nro. 5932-F-2002.-

////

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la señora Daniela Carolina Feld, que podrá autorizarse el
***** funcionamiento de una “Escuela Taller de Cocina para Niños, Adolescentes y
Adultos”, en la planta alta –oficinas 5, 6 y 7 unificadas- de la propiedad ubicada en la calle
Albarellos N° 2068, de la ciudad de Martínez, en este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumpli-
***** miento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Deberá presentar ante la Dirección de Obras Particulares plano de modificaciones internas que contenga además el cambio de denominación de los locales, para su aprobación, conjuntamente con la verificación estructural correspondiente al destino aprobado (Oficinas);
- b) La capacidad máxima de personas que podrá albergar el local, entre alumnos y personal, será de siete (7) personas;
- c) El horario de funcionamiento será de lunes a viernes de 8.00 a 23.00 horas y sábados de 8.00 a 20.00 horas;
- d) Deberá contar con equipo de tratamiento de humos y olores;
- e) La carga y descarga deberá efectuarse en los horarios reglamentados por la Ordenanza N° 5265, sin interferir con los de mayor movimiento comercial;
- f) Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207 y sistema contra incendios (colocación de matafuegos reglamentarios).-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, la titular deberá gestionar la correspondiente habilitación,
***** ante la Subsecretaría de Inspección General.-

////

////

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 4745-B-2002.-

SAN ISIDRO, 21 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 4 0 5**

VISTO la consulta interpuesta por el señor Roberto Bucco, respecto de la viabilidad de habilitar el inmueble designado catastralmente como circunscripción VI, sección F, manzana 37, parcela 20 a, con ingreso por la Avenida Sucre N° 41/43, de la ciudad de Boulogne, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un “Hogar para Discapacitados – Centro de Día”; y

Considerando:

QUE por expediente N° 12.110-B-01, el interesado gestionó la viabilidad para habilitar una Residencia Geriátrica, trámite que motivó el dictado del Decreto N° 3118/01;

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Rmb2 en la que, por interpretación, podría aceptarse el funcionamiento del Hogar para Discapacitados, debido a su similitud con la Residencia Geriátrica autorizada;

QUE se propone brindar atención a un máximo de treinta (30) personas, entre el Hogar para Discapacitados y el Centro de Día, donde podrían contar con servicios de Kinesiología, Fonoaudiología y Educación Física, además de recibir terapias musicales y participar en varios talleres ocupacionales;

QUE en cuanto al Centro de Día, se trata de un rubro no incluido en el Cuadro de Usos del Código de Ordenamiento Urbano, que podría asimilarse al Hogar de Día especificado en el artículo 91° del Decreto Provincial N° 3280/90. En él se proyecta brindar atención a pacientes ambulatorios, correspondiendo prever un local anexo con 3 camas, como mínimo, para descanso de las personas ambulatorias, que no podrá ser sustituido por las salas de alojamiento permanente y una sala ocupacional, cuya superficie mínima debe ser de 15 m² para 15 asistentes; en caso de preverse una mayor cantidad, se anexarán salas de 12 m² de superficie, como mínimo;

////

Ref.: Expte. Nro. 4745-B-2002.-

////

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta la accesibilidad del lugar propuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 26/28, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se establecerán, puede otorgarse la viabilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo por el que se derogue el Decreto N° 3118/01 y se haga saber al interesado lo dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Derógase el Decreto N° 3118/01.-

ARTICULO 2do.- Hácese saber al señor Roberto Bucco, que podrá autorizarse la habilitación del inmueble ubicado en la circunscripción VI, sección F, manzana 37, parcela 20 a, con ingreso por la Avenida Sucre N° 41/43, de la ciudad de Boulogne, en este Partido, para el funcionamiento de los rubros “Hogar para Discapacitados – Hogar de Día”.-

ARTICULO 3ro.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) El establecimiento funcionará con una capacidad máxima de treinta (30) personas, distribuidas de la siguiente manera: veinticinco (25) personas en el Hogar para Discapacitados Mentales y Motrices y cinco (5) en el Hogar de Día para pacientes ambulatorios;
- b) La habilitación del Hogar de Día, para pacientes ambulatorios, tendrá carácter precario, a efectos de verificar el funcionamiento conjunto de ambas actividades, especialmente en lo que respecta al movimiento vehicular por ingreso y egreso diario del establecimiento, en caso de detectarse inconvenientes el Municipio podrá revocar el permiso precario otorgado;

////

Ref.: Expte. Nro. 4745-B-2002.-

////

- c) Se preverá un espacio cerrado para el guardado de los Residuos Patogénicos o Patológicos, debiendo cumplimentar la Ordenanza N° 7182 y toda otra norma vigente de aplicación al rubro de que se trata;
- d) El ajuste a las determinaciones de la Ordenanza N° 6631 –Normas de Protección Integral al Discapacitado-: circulaciones interiores de 1,20m. de ancho, como mínimo, para permitir la maniobrabilidad de las sillas de ruedas; desníveles salvados con rampas con pendiente del 8,33%, ancho de vanos y puertas adecuados. La instalación de un ascensor con dimensiones mínimas de 1,50 x 1,50m. exigida además, por el artículo 1.2.2.19.2. del Código de Ordenamiento Urbano y cumplir con los artículos 4.2.6.1 del Código de Edificación de San Isidro y el Capítulo 8.10.2. del Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Estacionamiento: el proyecto contará con un acceso vehicular para la entrada de una ambulancia, lugar que también será utilizado para el estacionamiento momentáneo del micro o vehículo tipo “combi”, de traslado de los asistentes, con capacidad de maniobra en el interior del predio, más dos módulos fijos de estacionamiento para vehículos particulares, tal como se grafica en el plano de fojas 16;
- f) Se deberá cumplimentar con todo lo establecido en el Decreto de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires N° 3280/90, reglamentario de la Ley N° 7314 y demás reglamentaciones que resulten de aplicación;
- g) Deberá cumplimentar con lo establecido en el artículo 5.8 –Titulo 8 - Instalaciones Contra Incendios- del Código de Edificación;
- h) Presentar plano de construcción aprobado por la Dirección de Obras Particulares en el que se verifique lo expuesto en los incisos c), d) e), f) y lo siguiente:

////

Ref.: Expte. Nro. 4745-B-2002.-

////

1.- El cumplimiento de los Códigos de Ordenamiento Urbano y de Edificación, teniendo en cuenta las consideraciones vertidas por la Dirección de Ordenamiento Urbano en cuanto a permitir el avance sobre el retiro de frente, con el acceso semicubierto y el “Bow-window”, según consta a fojas 28 vuelta del expediente N° 12.110-B-01;

2.- Las disposiciones del Decreto Provincial N° 3280/90 (artículo 91°): dormitorio para discapacitados ambulatorios, con tres (3) camas para descanso de dichas personas;

3.- La modificación de la cantidad de camas en los dormitorios designados como B3 en la planta baja y A19 y A21 en el primer piso, donde sólo podrán ubicarse 2 camas en cada uno de ellos.-

ARTICULO 4to.- Oportunamente, el interesado deberá gestionar la correspondiente habilitación definitiva del Hogar para Discapacitados y la provisoria del Hogar de Día, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

SAN ISIDRO, 21 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: 1 4 0 6

ANULADO

Ref.: Expte. 8303-A-2002

SAN ISIDRO, 24 de junio de 2002
DECRETO NUMERO: **1 4 0 7**

VISTO la solicitud interpuesta por la “ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO DEL RUGBY”, referente a su inscripción en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro, con carácter provisorio; y

Considerando:

QUE , la peticionante se encuentra comprendida en las exigencias de las reglamentaciones vigentes;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social solicita el dictado del acto administrativo pertinente, dando su aprobación para la inscripción solicitada;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Inscribese en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro, con ***** carácter provisorio, a la “ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO DEL RUGBY”, con sede en Ricardo Gutierrez Nro. 1516 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Intervenga la Dirección de Relaciones Vecinales y ONGs, y tome conocimiento la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref. Expte. Nro. 7594-C-2002.-

SAN ISIDRO, 24 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 4 0 8**

VISTO el pedido de Suministro nº 1274/2002 originado en la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada Nro. 14/2002, mediante Decreto Nro. 1013/02;

QUE de la comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas, se aconseja la adjudicación a las más convenientes para la Comuna;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Adjudícase a las firmas que a continuación se detalla, los ítems que ***** rigieron la Licitación Privada Nro. 14/2002, para la adquisición de Insumos de Placas Radiográficas con destino al Depósito Central de Farmacia:

BHAURAC S.A., con domicilio en Francisco Borges Nro. 2126 – Olivos, los ítems 5 – 7, por un importe de \$ 54.815.-

MACOR INS. HOSP. S.R.L., con domicilio en Tronador Nro. 893 – Capital Federal, los ítems 1 – 2 – 3 – 4 – 6, por un importe de \$ 33.846,50.-

///

Ref. Expte. Nro. 7594-C-2002.-

///

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

SAN ISIDRO, 24 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 4 0 9**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Liliana Inés PETTINATI , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 36 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 50 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Liliana Inés PETTINATI , Cuenta Corriente Nro. 121.750 , con domicilio en Rivadavia Nro. 1037 de la ciudad de San Isidro , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. N° 8342-P-2002.-

SAN ISIDRO, 24 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1410**

VISTO la renuncia presentada por el Doctor Roberto César COHEN (Legajo N° 3.954), a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 12.563, a partir del 14 de Junio de 2002, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE atento a lo normado por el Artículo 11° inciso b) de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), se deberá aceptar la misma;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir del 14 de Junio de 2002, la renuncia presentada por ***** el Doctor Roberto César COHEN (Legajo N° 3.954), M.I. N°: 4.364.774, clase 1941, con la retribución de Profesional Grado Hospital “A” de 24 horas (código 201) y funciones de Jefe de Servicio perfil “B” Grado Hospital “C” de 36 horas (código 322) – (C2-F2-P-1.1.1.1.A:9.C:I), en el Hospital Municipal de San Isidro.-

ARTICULO 2°.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la ***** Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 8426-G-2002.-

SAN ISIDRO, 24 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1411**

VISTO la realización de la Segunda Jornada Interdisciplinaria de Seguridad Vial Bonaerense, a realizarse el 8 de julio del corriente, en la Casa de la Provincia de Buenos Aires;
y

Considerando:

QUE este Departamento Ejecutivo comparte y promueve estas iniciativas, por lo que, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Declárase de Interés Municipal la realización de la Segunda Jornada
***** Interdisciplinaria de Seguridad Vial Bonaerense, a realizarse el 8 de julio del
corriente, en la Casa de la Provincia de Buenos Aires .-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. Nro. 8563-S-2002.-

SAN ISIDRO, 24 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 4 1 2**

VISTO la presentación efectuada por el SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES Delegación Zona Norte (**S.A.DO.P.**); y

Considerando:

QUE el mismo solicita se declare de Interés Municipal el “FESTIVAL ARTISTICO SOLIDARIO”, que se llevará a cabo el día 6 de julio del corriente año de 15:00 a 18:30 Hs. en esta jurisdicción;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Declárase de Interés Municipal la realización del “FESTIVAL ***** ARTISTICO SOLIDARIO”, organizado por el SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES Delegación Zona Norte (**S.A.DO.P.**), que se llevará a cabo el día 6 de julio del corriente año de 15:00 a 18:30 Hs en esta jurisdicción .-

.

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte.7755-C-2002.-

SAN ISIDRO, 24 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 4 1 3**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE, el día 14 de junio de 2002, se procedió a la apertura de ofertas del Concurso de Precios Nro. 52/02, por la ejecución de la obra de: “CORRECCION DE ESCURRIMIENTOS SUPERFICIALES MEDIANTE REBAJE DE LECHO DE CUNETAS O RECONSTRUCCION DE LAS MISMAS”, en jurisdicción de este Partido;

QUE, del estudio y comparación de las propuestas realizadas por la Dirección de Ingeniería, surge como más conveniente la presentada por la empresa CONSTRUCCIONES ECOLOGICAS S.A., por un monto equivalente de \$ 31.300.-;

QUE, a los fines de la fiscalización de la obra y de la realización de todas las tareas inherentes a las mismas, se procede en el presente caso a la designación de un inspector técnico, dado que para el volumen de las obras programadas, el personal municipal ordinariamente previsto resulta insuficiente para cumplir eficientemente aquellas tareas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Adjudícase a la empresa CONSTRUCCIONES ECOLOGICAS ***** S.A., con domicilio real en la calle Mansilla Nro. 3823, 1º “C”, Capital Federal y legal en la Avda. Centenario Nro. 1223, - San Isidro, la ejecución de la obra: “CORRECCION DE ESCURRIMIENTOS SUPERFICIALES MEDIANTE REBAJE DE LECHO DE CUNETAS O RECONSTRUCCION DE LAS MISMAS”, en jurisdicción de -

Ref. Expte. 7755-C-2002.-

///

este Partido, por un monto equivalente de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 31.300.-), por el sistema de unidad de medida.-

ARTICULO 2do.- La medición y certificación de los trabajos se efectuará por metro lineal
***** de cuneta reconstruída, y el pago de la misma será dentro de los cinco (5) días de conformado el certificado de obra.-

ARTICULO 3ro.- La obra deberá ejecutarse en un plazo de treinta (30) días corridos.-

ARTICULO 4to.- Designase inspector técnico de la obra mencionada en el Art. 1° al
***** Ingeniero Civil Dn. José Antonio E. COLLO, DNI. Nro. 11.266.681, Matrícula Nro. 47.292, con domicilio real en la calle Intendente Neyer Nro. 179, de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 5to.- El profesional designado en el artículo anterior, percibirá en concepto de
***** única remuneración y en el caso de que la obra se ejecute el 1% (uno por ciento) del monto que resulte de la obra realizada y debidamente autorizada, importe que la empresa contratista deberá deducir del monto a cobrar de sus certificados de obra, variaciones de costo y/o adicionales o ampliaciones;

ARTICULO 6to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente decreto será atendida con fondos de la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 7mo.- Por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, Departamento Obras de
***** Infraestructura, procédase a la devolución de los depósitos de garantía de las propuestas.-

///

Ref. Expte. 7755-C-2002.-

///

ARTICULO 8vo.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref.: Expte. 8505-J-1993 y ag..

SAN ISIDRO, 25 de Junio de 2002.-

DECRETO NUMERO: **1 4 1 4**

VISTO la Ordenanza Nro. 6035, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden a este Municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional Jardín de Infantes "APRENDIENDO A SONREIR" se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su decreto reglamentario Nro. 5735/84, según constancias de autos;

QUE la Dirección de Educación No Municipal ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y
***** Reconstrucción de la Vía Pública, por el año 2002, al establecimiento educacional Jardín de Infantes "APRENDIENDO A SONREIR", ubicado en Olazabal Nro. 569, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta/s.Cte/s. Nro. 632.565.-

ARTICULO 2do.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección Gene
***** ral de Rentas.-

///

Ref.: Expte. 8505-J-1993 y ag..

///

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AP

Ref.: Expte. 12962-S-1998.-

SAN ISIDRO, 25 de Junio de 2002.-

DECRETO NUMERO : **1 4 1 5**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Estela Elena SICILIANI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 45 vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2001, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Estela Elena SICILIANI, con domicilio en Italia Nro. 2065, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 383.581.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. 11619-P-2000.-

SAN ISIDRO, 25 de Junio de 2002.-

DECRETO NUMERO : 1416

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Ana MIOTTO vda. de PANCINO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 21 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Ana MIOTTO vda. de PANCINO, con domicilio en Edison Nro. 209, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 380.395.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. 13062-B-2000.-

SAN ISIDRO, 25 de Junio de 2002.-

DECRETO NUMERO : 1417

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Norma Julia BUONANOTTE, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 27 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Norma Julia BUONANOTTE, con domicilio en Juan Jose Paso Nro. 292 - piso 9º - Dpto. "F" - de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 352.621.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. 8192-C-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 4 1 8**

VISTO la nota presentada por el “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CIRCULO AMISTAD 19” ; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico destinado a realizar refacciones en su Sede;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio por \$ 900.-, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de 90 días corridos;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por ***** el “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CIRCULO AMISTAD 19”, por la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900.-), destinado a realizar refacciones en su Sede, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de 90 días corridos.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario ***** nº 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

Ref. Expte. Nro. 8192-C-2002.-

///

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref.: Expte.7932-A-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 4 1 9**

VISTO la nota presentada por la “ASOCIACION COOPERADORA JARDIN DE INFANTES Nro. 907” ; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico destinado a realizar el arreglo del piso del patio descubierto;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio por \$ 1.600.-, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de 90 días corridos;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por ***** la “ASOCIACION COOPERADORA JARDIN DE INFANTES Nro. 907”, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600.-), destinado a realizar el arreglo del piso del patio descubierto, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de 90 días corridos.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario ***** n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

Ref. Expte. Nro. 7932-A-2002.-

///

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref.: Expte. 2150-U-2001.-

SAN ISIDRO, 25 de Junio de 2002.-

DECRETO NUMERO : **1 4 2 0**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Héctor Aldo UBERTI BONA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 26 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 25%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 25%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Héctor Aldo UBERTI BONA, con domicilio en Edison Nro. 431, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 383.746.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P

Ref.: Expte. 10380-A-2001.-

SAN ISIDRO, 25 de Junio de 2002.-

DECRETO NUMERO : 1421

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Carmen Rosa ACOSTA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 6 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2001, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Carmen Rosa ACOSTA, con domicilio en Gobernador Castro Nro. 998, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 561.496.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. 14289-V-2000.-

SAN ISIDRO, 25 de Junio de 2002.-

DECRETO NUMERO : 1422

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Luis VIEGAS, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 22 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Luis VIEGAS, con domicilio en Repetto Nro. 32, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 354.758.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. Nro. 11025-U-1998.-

SAN ISIDRO, 25 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 4 2 3**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 11025-U-1998 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **7839** con fecha 19 de junio del corriente año, mediante la cual se modificó el artículo 1ro. de la Ordenanza 7809, asignándosele sentido de circulación vehicular a diversas calles del Partido; y Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza municipal número **7839** ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de junio de 2002.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

////

Ref.: Expte. 4373-L-1994.

SAN ISIDRO, 25 de Junio de 2002.-

DECRETO NUMERO: **1 4 2 4**

VISTO la Ordenanza Nro. 6035, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden a este Municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional "ESCUELA CEFERINO NAMUNCURÁ" se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su decreto reglamentario Nro. 5735/84, según constancias de autos;

QUE la Dirección de Educación No Municipal ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y
***** Reconstrucción de la Vía Pública, por el año 2002, al establecimiento educacional "ESCUELA CEFERINO NAMUNCURÁ", ubicado en Bacacay Nro. 651, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta/s.Cte/s. Nro. 632.657, 633.034, 633.035, y 633.033.-

ARTICULO 2do.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección Gene
***** ral de Rentas.-

///

///

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AP

Ref.: Expte. 11356-I-1994.

SAN ISIDRO, 25 de Junio de 2002.-

DECRETO NUMERO: **1 4 2 5**

VISTO la Ordenanza Nro. 6035, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden a este Municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional "INSTITUTO SAN JUAN BOSCO" se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su decreto reglamentario Nro. 5735/84, según constancias de autos;

QUE la Dirección de Educación No Municipal ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y
***** Reconstrucción de la Vía Pública, por el año 2002, al establecimiento educacional "INSTITUTO SAN JUAN BOSCO", ubicado en Pichincha Nro. 2058, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, Cta/s.Cte/s. Nro. 521.100.-

ARTICULO 2do.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección Gene
***** ral de Rentas.-

///

Ref.: Expte. 11356-I-1994.

///

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AP

Ref.: Expte. Nro. 4433-M-1999.-

SAN ISIDRO, 25 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: 1 4 2 6

VISTO el Decreto N° 1333 del 30 de junio de 1999, por el que se autorizó la habilitación del local ubicado en la Avenida Sucre N° 441, de la ciudad de Boulogne, en jurisdicción de este Partido, para el desarrollo de actividades como “Gimnasio, Expresión Corporal y Danzas Típicas y Folklóricas”, bajo la titularidad de los señores Gabriel Enrique Montilla y Ana Mariel Lemme; y
Considerando:

QUE por Decreto N° 2131 del 13 de octubre de 1999, se autorizó la ampliación de espacio físico con la incorporación del local lindero –N° 439 de la citada Avenida-, mientras que por Decreto N° 162 del 22 de enero de 2002, se hizo saber que podían incorporarse las actividades de “Salón de Fiestas Infantiles”;

QUE la Subsecretaría de Inspección General detectó, según informa a fojas 121, que en oportunidad de dictarse el Decreto N° 162/02 cuya copia obra a fojas 115/116, no se tomó en cuenta la aclaración formulada a fojas 74 por el señor Gabriel Enrique Montilla, respecto a que en los locales no se desarrollan actividades como Gimnasio, sino como Academia de Danzas;

QUE en el artículo 3° del citado decreto se marró, además, en establecer la necesidad de gestionar la ampliación de espacio físico efectuada, en virtud de que la misma fue tramitada en la solicitud obrante a fojas 59;

QUE por lo expuesto, la mencionada dependencia estima que corresponde derogar el Decreto N° 162/02 y hacer saber al interesado que podrá anexar el rubro “Salón de Fiestas Infantiles”, al ya autorizado “Academia de Danzas”, previo cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo mediante el que se regularice la situación administrativa de los presentes actuados, con la

////

Ref.: Expte. Nro. 4433-M-1999.-

////

derogación de los Decretos N° 1333/99, N° 2131/99 y N° 162/02 y el dictado de un nuevo instrumento, por el que se autorice el funcionamiento de los rubros que efectivamente se desarrollan;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Deróganse los Decretos N° 1333/99, N° 2131/99 y N° 162/02.-

ARTICULO 2°.- Hácese saber al señor Enrique Gabriel Montilla, que podrá autorizarse la ***** habilitación del local ubicado en la Avenida Sucre N° 439/41, de la ciudad de Boulogne, en este Partido, para el funcionamiento de los rubros “Academia de Danzas y Salón de Fiestas Infantiles”.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento ***** to de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Las clases de danza se dispondrán para un mismo sexo por turno, acorde con la disponibilidad de sanitarios con que cuenta el local;
- b) Se deberá presentar plano aprobado de las modificaciones efectuadas, según croquis de fojas 40, en el que se indiquen los dos (2) módulos de estacionamiento con los que contará, como mínimo;
- c) Contar con disyuntor diferencial de corriente eléctrica;
- d) Cumplimentar Tabla de Molestias, Anexo del Código de Ordenamiento Urbano, en lo que respecta a la emisión de ruidos y vibraciones;
- e) La capacidad máxima por turno, para la Academia de Danzas, será de dieciocho (18) personas;

////

////

- f) Los sanitarios por sexo, deberán contar con un equipamiento mínimo compuesto por: un (1) lavatorio; un (1) inodoro y una (1) ducha;
- g) Las actividades de fiestas infantiles, se realizarán limitadas al espacio cubierto y en el horario de mañana y tarde, que no se superpongan con el desarrollo de las clases de danza;
- h) La capacidad máxima autorizada para el Salón de Fiestas Infantiles, será de treinta (30) niños.-
- i) La vereda se acondicionará según lo dispuesto en el artículo 3.6.2.19., inciso c) del Código de Edificación.

ARTICULO 4º.- Oportunamente, el titular deberá continuar, ante la Subsecretaría de Inspección General, el trámite de habilitación iniciado a fojas 59.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. 7637-E-2002.-

SAN ISIDRO, 26 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1427**

VISTO lo actuado en el presente expediente n° 7637-E-2002 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza n° 7840, con fecha 19 de junio del corriente, mediante la cual se aceptó la donación efectuada por el Estado Mayor General de la Armada, con destino a la Municipalidad de San Isidro, de acuerdo al detalle de fojas 1 ; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza municipal número 7840, ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de junio del corriente.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. Nro. 16614-G-2001.-

SAN ISIDRO, 26 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1428**

VISTO el Boleto de Compraventa obrante en autos; y

Considerando:

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- REGISTRESE el Boleto de Compraventa celebrado con el Sr. Domingo ***** José Torralva, por el cual la Comuna vende el inmueble sito en Piñero y Uruguay, nomenclatura catastral: Circ. VI, Sec. I, Frac. I, Parc. 20 de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, cuyo texto pasa a formar parte del presente decreto.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 15917-B-1971 y ag.-

SAN ISIDRO, 26 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1429**

VISTO los presentes actuados, por los que se comunica la inscripción en concesion por el término de 60 años y la transferencia de la bóveda ubicada en la manzana 22, tablón 3, lote nº 9, con una superficie de 7,29 m2 del Cementerio de Boulogne; y

Considerando:

QUE la Dirección de Cementerios a fojas 63 aconseja el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Inscribese en concesión y por el término de sesenta (60) años, la bóveda
***** ubicada en la manzana 22, tablón 3, lote nº 9, con una superficie de 7,29
m2, del Cementerio de Boulogne, por fallecimiento de Antonio Roberto Benvenuto, a nombre
de Gustavo Marcelo Benvenuto, en condominio con María Julia Benvenuto de Barbeta.-

ARTICULO 2do.- Transfiérese por el término enunciado la bóveda de autos, a favor de
***** César Omar Gutierrez –DNI 22.083.242-; Osvaldo José Gutierrez –DNI
18.058.184- y Carlos Alfredo Gutierrez –DNI 23.425.505-, domiciliados en José María
Verduga 977 de Villa Adelina.-

ARTICULO 3ro.- Por conducto de la Dirección de Cementerios percíbese la suma corres
***** pondiente en concepto de Derechos de Transferencia.-

ARTICULO 4to.- Dirección de Cementerios notificará el presente y dará comunicación del
***** mismo a la Administración del Cementerio de Boulogne.-

////

Ref.: Expte. 15917-B-1971 y ag.-

////

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref. : Expte. 5122-P-2002.-

SAN ISIDRO, 26 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 4 3 0**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y
Considerando:

QUE la naturaleza de los hechos de que se da cuenta precedentemente hace necesario ordenar la instrucción de sumario administrativo, con el objeto de determinar las responsabilidades emergentes de ellos;

QUE, adoptada que fuera la decisión en tal sentido, corresponde designar al instructor sumariante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Por conducto de la Asesoría Legal Municipal, instrúyase sumario
***** administrativo, a los efectos de determinar las responsabilidades que
pudieran emerger de los hechos de que se da cuenta en este expediente nro. 5122-P-2002.-

ARTICULO 2do.- Desígnase instructor sumariante al Dr. Luis Alberto PASTOR.-

ARTICULO 3ro.- El presente sumario deberá tener resolución definitiva dentro de los
***** sesenta (60) días siguientes a la recepción del presente cuerpo instrumental
por la Asesoría Legal Municipal.-

ARTICULO 4to.- Previo a la remisión de las actuaciones a la Asesoría Legal, dése vista a
***** la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref. Expte. Nro. 3550-R-1986.-

SAN ISIDRO, 26 de junio de

2002

DECRETO NUMERO: **1 4 3 1**

VISTO la solicitud interpuesta en autos por la Sra. Ana María SEVERINA ROSSI, en su carácter de apoderada de Alicia Teresa Ester ROSSI, en orden a eximición de la deuda que posee con la Comuna por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene año 1987; y

Considerando:

QUE, llamada a dictaminar al respecto, la Subdirección de Apremios dependiente de la Asesoría Legal Municipal emite informe a fojas 54, enunciando que, de conformidad con lo establecido en la Ley 12076 - Art. 2º, párrafo 3-, los períodos comprendidos hasta el año 1987 han prescripto el 1º de enero de 1998;

QUE, por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo peticionado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la deuda correspondiente a la Tasa por ***** Inspección de Seguridad e Higiene, año 1987, que recae sobre el inmueble ubicado en Avda. Centenario Nro. 825 (I-B-091-012) jurisdicción de este Partido, donde se desarrollaban actividades con el rubro “PERFUMERIA-ARTICULOS DE LIMPIEZA-LIBRERÍA Y MERCERIA”, cuenta corriente N° 40621, bajo la titularidad de la Sra. Alicia Teresa Ester ROSSI de HASS, atento la prescripción de la acción.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref.: Expte. 8666-A-2002.-

SAN ISIDRO, 26 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 4 3 2**

VISTO la solicitud interpuesta por la “ASOCIACION SAN ISIDRO XXI”, referente a su inscripción en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro, con carácter provisorio; y

Considerando:

QUE , la peticionante se encuentra comprendida en las exigencias de las reglamentaciones vigentes;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social solicita el dictado del acto administrativo pertinente, dando su aprobación para la inscripción solicitada;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Inscribese en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro, con ***** carácter provisorio, a la “ASOCIACION SAN ISIDRO XXI”, con sede en Intendente Becco Nro. 826 de la ciudad de San Isidro , jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Intervenga la Dirección de Relaciones Vecinales y ONGs, y tome conocimiento la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref.: Expte. 8416-R-2002.-

SAN ISIDRO, 28 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1433**

VISTO la autorización solicitada a fojas 1 por el señor Pablo P. Piffaretti, en su carácter de Presidente de la Comisión de Carreras del Jockey Club –Hipódromo de San Isidro-, para realizar un espectáculo de fuegos artificiales el día 29 de junio de 2002, en las instalaciones de la mencionada Entidad y como parte de los festejos por el cambio de autoridades del Rotary Club de las Lomas de San Isidro; y

Considerando:

QUE, dado que el evento trata de un espectáculo de fuegos artificiales, se adjunta a fojas 5, copia del Certificado de Inscripción del operador pirotécnico, expedido por la Dirección General de Fabricaciones Militares y, como fojas 6, el detalle de los elementos a cuya quema se procederá, del que deberá eliminarse los que producen estruendo;

QUE, a fojas 10 luce copia del contrato de seguro de Responsabilidad Civil, por valor de \$30.000 suscripto con la empresa Federación Patronal;

QUE atento a que se adjuntó como fojas 8 la confirmación de asistencia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Isidro, mientras que la Fuerza Aérea Argentina prestó su conformidad, bajo ciertos condicionamientos, para el lanzamiento de los fuegos artificiales según copia de fojas 9, la Subsecretaría de Inspección General opina que puede accederse a lo solicitado, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la empresa Distrisega S.A., a realizar un espectáculo de
***** fuegos artificiales en las instalaciones del Jockey Club –Hipódromo de San Isidro-, el día 29 de junio de 2002, en el horario de las 23.00 horas, como parte de los

////

Ref.: Expte. 8416-R-2002.-

////

festejos motivados por el cambio de autoridades del Rotary Club Lomas de San Isidro.-

ARTICULO 2º.- En dicho evento se procederá a quemar la pirotecnia que a continuación se
***** detalla, siendo los responsables según nota de fojas 12, los señores Pablo
Stambouliau (D.N.I. Nº 22.781.263) y Marcelo Parga (D.N.I. Nº 17.255.810):

- a) Ciento veinte (120) disparos de cometas de diferentes efectos;
- b) Cien (100) disparos de “red peony”;
- c) Ciento treinta (130) disparos de “blue peony” con cola de colores;
- d) Ciento cincuenta (150) disparos de “yellow crhy” y “glitter heart”;
- e) Ciento cincuenta (150) disparos de “silver crossette”;
- f) Doscientos (200) disparos de Lluvia Dorada;
- g) Sesenta y ocho (68) disparos de silvadoras con diversos colores;
- h) Doscientos (200) disparos de figuras varias (planetas, aros, círculos y flores);
- i) Doscientos (200) disparos de cometas silbadores plateados;
- j) Setenta y ocho (78) disparos de Vocanes “silver, green” y “blue crossette”;
- k) Cincuenta (50) disparos de colorfull “crossette”.-

ARTICULO 4º.- La actividad autorizada mediante el artículo primero, deberá regirse por las
***** condiciones de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 20.429,
legislación provincial vigente y Ordenanza Nº 7304. El transporte de explosivos inflamables
deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley Nº 11.430.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. Nro.5256-G-1977.-

SAN ISIDRO, 28 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 4 3 4**

VISTO el Decreto Nº 545 del 7 de marzo de 2000, por el que se hizo saber
al Arquitecto Eduardo Gastón Le Monnier, en su carácter de profesional actuante y a los

señores Juan Carlos Herrera, Olga María Guarrochena, Simón Lewi, Jorge Arrese, Jorge Aimone, Antonio Libro y Benito Pereyra, en su carácter de propietarios consorcistas del inmueble designado catastralmente como circunscripción I, sección A, manzana 97, parcela 23 a, con ingreso por la calle 9 de Julio N° 527/41, de esta ciudad, que podía autorizarse la modificación interna, demolición parcial y ampliación del mencionado bien, para destinarlo a los rubros “Oficinas y Consultorios”; y

Considerando:

QUE a fojas 220 se estableció en dieciocho (18) meses, a contar de la aprobación de los planos –mes de octubre del año 2000-, el plazo para la finalización de la obra autorizada, cuyo vencimiento operaba el día 20 de abril de 2002;

QUE a fojas 478 y previo al vencimiento del mismo los interesados, representados en este acto por el señor Héctor Lorenzo, presentan nota en la que solicitan en primer término, una prórroga de veinticuatro (24) meses para finiquitar la obra, alegando que las anormales e imprevisibles condiciones económico financieras imperantes, afectaron el desarrollo del cronograma establecido, y en segundo término, peticionan la autorización necesaria para arrendar parte de las cocheras existentes, para con ese ingreso finalizar el resto de las unidades;

QUE la Subsecretaría de Registros Urbanos expresa, en su informe de fojas 481, que en atención a las razones expuestas, no encuentra inconvenientes en otorgar la prórroga solicitada;

QUE en cuanto al alquiler y/o venta parcial de las cocheras, informa que se previó la construcción de veintiocho (28) módulos o sea dos más de los necesarios para el proyecto, correspondiendo tener en cuenta que, según informa

////

Ref.: Expte. Nro.5256-G-1977.-

////

la Dirección de Obras Particulares a fojas 480, aún no se encuentra ejecutado el acceso al subsuelo y trabajos de terminación, por lo que las cocheras no reúnen las condiciones necesarias para su habilitación;

QUE el estacionamiento debe preverse en función del rubro al que serán adjudicadas las cocheras, disponiendo el artículo 1.2.2.1., inciso 9), ítem d) del Código de Ordenamiento Urbano que, para las Oficinas y/o Consultorios, se debe prever un módulo por cada 20m² de superficie dedicada a la actividad, mientras que la Ley Provincial N° 8912 establece el requisito de 3,50m² de estacionamiento por cada habitante que ocupe el edificio, estimándose que, para el caso que nos ocupa, se admite un máximo de 106 habitantes;

QUE en el informe de fojas 481 se opina que durante el proceso de construcción, puede admitirse el alquiler individual de cocheras fijas por mes o por día, no como playa de estacionamiento por hora, en virtud de que tal uso no resulta admisible en el presente caso;

QUE en caso de optarse por el alquiler de cocheras fijas, mensual o diario, se deberían ejecutar las tareas de terminación que permitiesen acceder a una habilitación provisoria hasta el 20 de abril de 2004, fecha en que operaría el vencimiento de la prórroga solicitada;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que la venta anticipada de las cocheras comprometería la futura habilitación de las Oficinas, los organismos técnicos competentes que elaboraron el informe de fojas 481, coinciden en opinar que puede otorgarse la prórroga peticionada y autorizar la venta de como máximo, diez (10) cocheras, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

////

Ref.: Expte. Nro.5256-G-1977.-

////

ARTICULO 1°.- Otórgase al Arquitecto Eduardo Gastón Le Monnier, en su carácter de profesional actuante y a los señores Juan Carlos Herrera, Olga María Guarrochena, Simón Lewi, Jorge Arrese, Jorge Aimone, Antonio Libro y Benito Pereyra, en su carácter de propietarios consorcistas del inmueble designado catastralmente como circunscripción I, sección A., manzana 97, parcela 23 a, con ingreso por la calle 9 de Julio N°

527/41, de esta ciudad, una prórroga de veinticuatro (24) meses para la finalización de la obra autorizada por Decreto N° 545/00, plazo cuyo vencimiento operará el día 20 de abril del año 2004.-

ARTICULO 2°.- Hácese saber a los citados propietarios del consorcio, que se autoriza el al
***** quiler de las cocheras fijas, mensuales o diarias, hasta el vencimiento del
plazo prorrogado por el artículo 1° de este Decreto, una vez concluída su construcción y
cumplimentados los requisitos que estipula el artículo 3° del presente. También se autoriza la
venta de hasta diez (10) cocheras.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, los copropietarios deberán gestionar, ante la Dirección de
***** Obras Particulares, la obtención del Certificado de Inspección Final de Obra
no concluída, que acredite la ejecución de las tareas estimadas por esa Repartición como
indispensables, en el Subsuelo y en el acceso desde la vía pública, contando con dependencias
sanitarias y administrativas, para poder así efectuar la explotación de las cocheras.
Posteriormente solicitarán ante la Subsecretaría de Inspección General, la habilitación
provisoria de las cocheras fijas, mensuales y/o diarias.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 4674-P-2002.-

SAN ISIDRO, 28 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 4 3 5**

VISTO la consulta interpuesta por la empresa Pillsbury Argentina S.A., respecto de la viabilidad de habilitar la planta baja del edificio ubicado en la calle Eduardo Costa N° 2028, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro “Venta de Productos de Panadería con Servicio de Bar y Café”; y Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cm1, en la que se contempla la instalación de comercios como el que se pretende, debiéndose establecer, para Bar y Café, la necesidad de espacio a prever para el estacionamiento vehicular;

QUE al respecto, corresponde tener en cuenta que se ubica frente a la estación ferroviaria de Martínez, en una zona que cuenta con servicio de estacionamiento tarifado –parquímetros-;

QUE en base a la superficie del local, descontadas las áreas de servicios, se estima que la capacidad máxima de comensales que podrá albergar el local, será de cuarenta y seis (46), por lo que, teniendo en cuenta la localización propuesta, se puede autorizar su funcionamiento sin cumplimentar el requisito de disponer de cocheras propias;

QUE se trata de un local en el que anteriormente funcionó habilitado por expediente N° 11.520-T-98, un rubro similar, no constando en planos el sanitario reglamentado por Ordenanza N° 6631, para uso por personas discapacitadas;

QUE en los pisos superiores se gestionó, por expediente N° 10.392-S-98, la habilitación con tratamiento como Uso Puntual de un Polígono de

////

Ref.: Expte. Nro. 4674-P-2002.-

////

Tiro para Armas Cortas Cerrado y Armería, trámite que se concretó con el dictado del Decreto N° 881/02. Dicha actividad resulta sin dudas riesgosa por los materiales que se utilizan, por lo que se establecieron estrictas restricciones que involucran a la totalidad del edificio;

QUE como fojas 75/76 se adjunta compromiso, tanto del propietario del edificio como de los inquilinos, de no contar con conexión de gas y comunicar a la Municipalidad cualquier novedad al respecto, a la vez que se solicitó a la empresa prestataria del servicio –Gas Natural Ban- el cierre del servicio, hecho que deberá ser verificado y documentado por la citada empresa;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 78 y 79, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la empresa Pillsbury Argentina S.A., que podrá autorizarse ***** el funcionamiento del rubro “Venta de Productos de Panadería, con Servicio de Bar y Café”, en la planta baja del local ubicado en la calle Eduardo Costa N° 2028, de la ciudad de Martínez, en este Partido.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento ***** de los requisitos que a continuación se citan:

- a) La cantidad máxima de comensales que podrá albergar el local, será de cuarenta y seis (46), correspondiendo presentar plano en escala con la ubicación de mesas y sillas;

////

////

- b) Se constatará el cumplimiento de los requisitos establecidos por: el Decreto N° 122/69 -Casas de Lunch-; la Ordenanza N° 7259 -Código de Publicidad-; la Ordenanza N° 5265 -Horarios de carga y descarga de mercadería- y demás normativas referidas a la higiene y bromatología, que resulten de aplicación;
- c) Se efectuará tratamiento de humos y olores provenientes de la cocción;
- d) Se destinará, dentro de la superficie cubierta, un espacio para depósito y otro, con revestimiento impermeable, para la colocación de residuos, separados entre sí;
- e) Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207; sistema de prevención de incendios (colocación de matafuegos reglamentarios) y medios de salida con el sentido de evacuación del local -hacia afuera-, que rebatan dentro del local y se encuentren debidamente señalizados e iluminados;
- f) En cumplimiento de la Ordenanza N° 6631, deberá contar con sanitario en planta baja, equipado para su uso por discapacitados y los posibles desniveles dentro del local o entre éste y la vía pública, deberán ser salvados mediante rampas reglamentarias -artículos 4.2.9.2. y 4.2.9.4. del Código de Edificación.-

ARTICULO 3°.- Prohíbese mientras subsista la habilitación y funcionamiento de la Armería ***** y del Polígono de Tiro para armas cortas cerrado, en el inmueble de la calle Eduardo Costa N° 2024/28, nomenclatura catastral circunscripción III, sección D, manzana 275, parcelas 7 y 8, la instalación de conexión de gas natural en todo el edificio existente, como asimismo la instalación o utilización de gas envasado o combustible alguno que genere atmósferas explosivas. La presente restricción deberá ser notificada además al propietario

////

////

de inmueble, RECAR S.A., al domicilio constituido en el expediente N° 11.591-R-01 y a la empresa concesionaria del servicio de gas natural –Gas Natural Ban-, quien documentará el cierre del pertinente servicio .-

ARTICULO 4°.- Oportunamente, la empresa deberá gestionar la correspondiente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 16140-O-2001.-

SAN ISIDRO, 28 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: **1 4 3 6**

VISTO la consulta interpuesta por la empresa Orígenes Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones –A.F.J.P.-, respecto de la viabilidad de autorizar la permanencia de un “Stand Promocional”, en el local ubicado en la Avenida del Libertador General San Martín N° 14.998, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido; y Considerando:

QUE si bien existen antecedentes de puestos similares ubicados en Centros Comerciales, se trata de un rubro no previsto en el Cuadro de Usos del Código de Ordenamiento Urbano;

QUE el puesto o “Stand” funciona en las instalaciones del Banco Río de la Plata S.A., quien le cedió el espacio a título gratuito, según Contrato de Comodato de fojas 2/3 hasta el día 22 de marzo del corriente año;

QUE la Subsecretaría de Inspección General expresa, en su informe de fojas 11, que no encuentra inconvenientes en acceder a lo solicitado, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la empresa Orígenes Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones –A.F.J.P.-, que podrá presentar el formal pedido de habilitación, dentro de los treinta (30) días de la notificación del presente decreto, del “Stand Publicitario” instalado en el local ubicado en la Avenida del Libertador General San Martín N°14.998, de la ciudad de Martínez, de este Partido ante la Subsecretaría de Inspección General.-

////

////

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 9014-E-2002

SAN ISIDRO, 28 de junio de 2002

DECRETO NUMERO: 1 4 3 7

VISTO la nota presentada por E.G.B. Nro. 13 "Carlos Pellegrini"; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a la adquisición de doce estufas de 3.000/3500 Cal. TB.;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600), con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por E.G.B. Nro. 13 "Carlos Pellegrini", por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600) destinado a la adquisición de doce estufas de 3.000/3500 Cal. TB. con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** mente autorizadas a tal efecto.

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.

////

Ref.: Expte. Nro. 9014-E-2002

////

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el pre-

sente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida
correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

CD

DECRETO NUMERO: 1 4 3 8

Ref. Expte. 8496-T-2002:

SAN ISDRO, 28 de Junio de 2002.

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE la Ordenanza 7817 dispuso la venta, entre otros, del inmueble con frente a la Colectora Panamericana, designado catastralmente como Circ. VI, Sección H, Manzana 41, Parcela Sd;

QUE dicha Ordenanza fue sancionada en el ~ marco de la Ley 9.533, la que establece en su Artículo 25 inc. c) que los vecinos linderos tienen prioridad para la compra de los inmuebles sometidos a su régimen;

QUE a fs. 1/18 y 23/24 se presenta el Sr. Julio Tur, vecino lindero del inmueble en cuestión, acreditando tal condición mediante la documentación pertinente, y manifestando su intención de adquirir el mismo realizando una oferta al respecto;

QUE analizada la oferta presentada, la misma, teniendo en cuenta, fundamentalmente las condiciones de pago, y los plazos de las cuotas propuestas, no satisfacen las expectativas y necesidades de económicas que determinaron la venta de los inmuebles municipales, máxime si se tiene en cuenta que la crisis por la que atraviesa la economía nacional genera, entre otras cosas, la inestabilidad monetaria con la consiguiente incertidumbre sobre los valores de cambio para el futuro, circunstancia que en el caso aquí tratado resulta determinante en lo que hace a la concesión de los plazos solicitados;

QUE, en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo en el sentido recién expuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1º: Deniégate la venta del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección H, Manzana 41, Parcela 5 d., solicitada por el Sr. Julio Tur en este expediente.

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese y Publíquese.-

RESOLUCIONES DE LA SECRETARIA DE INSPECCIONES Y REGISTROS URBANOS

TEMA	FECHA	SIyRU	EXPTE.	SINTESIS
Bajas	18/6/02	475	10947-F-92	Dase de Baja de Oficio a diversos comercios del Partido.-
Bajas	18/6/02	476	1213-F-00	Dase de Baja de Oficio a diversos comercios del Partido.-
Bajas	18/6/02	477	5495-E-01	Dase de Baja a diversos comercios del Partido.-
Desestimio	19/6/02	478	5222-A-02	Tiéndose por desistido los trámites de habilitación a diversos comercios del Partido.-
Bajas	19/6/02	479	3039-F-01	Dase de Baja de Oficio a diversos comercios del Partido.-
Autorización	19-6-02	480	11881-F-00	AUTORIZASE la ocupación de la via publica en el comercio sito en Nuestras Malvinas 1795 de Boulogne.
Transferencia Comercio	19-6-02	481	8416-F-01	RECONOCESE el cambio de titularidad operado en el comercio sito en Albarellos 2079 de Martínez.
Habilita	19-06-02	482	11592-A-00	HABILITASE el comercio destinado al rubro CAFÉ Y CASA DE LUNCH (hasta 24 comensales y 8 modulos de estacionamiento) sito en Av. del Libertador N° 14849/55 de Acassuso.-
Publicidad	20-6-02	483	12388-S-01	AUTORIZASE la colocacion y permanencia de un anuncio publicitario, Ernesto de las Carreras 2460, Beccar.
Publicidad	20-6-02	484	12438-C-00	AUTORIZASE la colocacion y permancia de un anuncio publicitario, Dardo Rocha 1982, Martínez.
Publicidad	20-6-02	485	2793-C-01	AUTORIZASE la colocacion y permanencia de un anuncio publicitario, Uruguay 3302, Beccar.
Publicidad	20-6-02	486	2425-F-01	AUTORIZASE la colocación y permanencia de un anuncio publicitario, Av. del Libertador 15013, San Isidro.
Transferencia Comercio	20-6-02	487	3700-C-01	RECONOCESE el cambio de titularidad operado en el comercio sito en Catamarca 2078 de Martinez.
Habilita	21/06/02	488	13905-K01	HABILITASE el comercio destinado al rubro PELUQUERIA PARA CABALLEROS Y NIÑOS, sito en Paraná Nro. 3125 – local 13, Martínez.-
Habilita	21/06/02	489	12550-O-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE TEJIDOS DE INDUMENTARIA, sito en Acassuso 285, San Isidro.-
Publicidad	21/06/02	490	1002-C-97 y ag.	AUTORIZASE la colocación y permanencia de dos (2), anuncios publicitarios en Rodriguez Peña 3226 (TERRAZA), Martínez.-
Dejar sin efecto	21/06/02	491	3879-E-01	Déjase ein efecto la Resolución SIyRU N° 585/01, en cuanto al expediente 3879-E-2001 se refiere.-

Boletín Oficial
Dirección General de Despacho y Legislación

Desestimio	21/06/02	492	9500-L-98	Tiéndose por desistido el pedido de anexo de rubro “fiambrería” en el establecimiento sito en Tres de Febrero N° 787 de esta ciudad.-
Modificase	21/06/02	493	9875-G-81	Modificase el Art. 1ro. punto 7) de la Resolución S.G.y A. N° 3206/93.-
Habilita	24-06-02	494	16493-L-01	HABILITASE a nombre de LIZONDO, Patricia M. Alejandra el comercio destinado al rubro LAVADERO DE ROPA FAMILIAR, sito en M. Larumbe N° 782 de Martínez.-
Habilita	25/06/02	495	4670-F-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA, sito en Avda. Centenario 1561, Beccar.-
Habilita	25/06/02	496	1815-D-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE GOLOSINAS ENVASADAS CON EXPENDIO DIRECTO A LA VIA PUBLICA, sito en Avellaneda 624, San Isidro.-
Habilita	25/06/02	497	10087-S-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE CHIPA SIN ELABORACION, sito en Paraná 3745- gondola 6636, Martínez.-
Bajas	26/6/02	498	1082-J-02	Dese de Baja de Oficio a diversos comercios del Partido.-
Habilitacion	26-6-02	499	14550-A-01	HABILITASE “Venta de Blanco, Decoración y Muebles”, Juan S. Fernandez 202 de este Partido.
Autorización Ocupación Via Publica	26-6-02	500	3587-R-76	AUTORIZASE la ocupacion de la via publica, en el comercio sito en Av. Fleming 2015 de Martínez.
Habilitación Comercio	26-6-02	501	8444-C-01	HABILITASE el comercio destinado a PERFUMERIA ANEXO A FARMACIA, sito en Thames 1400 de Villa Adelina.
Transferencia Comercio	26-6-02	502	7436-P-61	RECONOCESE el cambio de titularidad operado en el comercio sito en Santiago del Estero 3326/12 de Martínez.
Transferencia comercio	26-06-02	503	9656-C-68	RECONOCESE el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro JUGUETERIA-PERFUMERIA Y ART. DE LIMPIEZA como anexo LIBRERÍA Y VTA. DE CIGARRILLOS Y GOLOSINAS, sito en Avda. Fleming N° 2290 de Martínez.-
Transferencia comercio	26-06-02	504	11489-F-97	RECONOCESE el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro ALMACEN, sito en 25 de Mayo N° 48 de San Isidro.-
Bajas	28/6/02	505	14613-S-00	Dase de Baja de Oficio a diversos comercios del Partido.-
Bajas	28/6/02	506	8168-L-91	Dase de Baja de Oficio a diversos comercios del Partido.-
Desestimio	28/6/02	507	8111-C-01	Tiéndose por desistido los trámites de habilitación de diversos comercios del Partido.-
Rectificase	28/06/02	508	7072-M-01	Rectificase el Art. 1ro. de la Resolución SIyRU N° 02/2002, en lo que al rubro se refiere, siendo el

Boletín Oficial
Dirección General de Despacho y Legislación

				correcto “Venta de Artículos para el Fumador- Bebidas Envasadas- Tabacos- Cigarros”.-
Reconócese	28/06/02	509	4256-C-96	Reconócese el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro “Optica- Fotografía, sito en Alvear N° 444 de Martínez y dese de baja al rubro Fotografía.-
Habilitase	28/06/02	510	2525-P-97	Habilitase el establecimiento destinado al rubro “Fábrica y Depósito de Pañales Descartables”, sito en Los Ceibos N° 847 de Boulogne.-
Habilitase	28/06/02	511	15370-B-95	Habilitase y reconócese el cambio de titularidad del comercio destinado al rubro “Elaboración de Comidas y Repostería”, sito en Asunción 1564 de Martínez.-
Reconócese	28/06/02	512	2021-D-99	Reconócese el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro “Lavadero de Ropa Familiar” sito en Monseñor Larumbe N° 19 de Martínez.-
Desafec. Esp. Físico	28/06/02	513	9023-C-00	Autorízase la desinfectación de espacio físico en 20 m2, a partir del 10 de octubre de 2001, manteniéndose la habilitación para desarrollar actividades con el rubro “Venta de Ropa”, en el inmueble sito en Blanco Encalada 2245/55 de esta ciudad.-
Espacio Físico	28/06/02	514	5829-B-96	Autorízase la ampliación de Espacio Físico en 156,94 m2 correspondientes a la unificación de las parcelas 18 y 19 a la ya habilitada en el establecimiento destinado al rubro OFICINA COMERCIAL, sito en Obispo Terrero N° 83/91/95, cuya titularidad ejerce la firma BAUTEC S.A.-
Habilita	28/06/02	515	3443-D-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro SALON DE FIESTAS (cap. Máxima 65 personas) y 16 módulos de estacionamiento), sito en Tiscornia Nro. 1981 de San Isidro.-

RESOLUCIONES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO

TEMA	FECHA	S.T RES.	EXPTE	SINTESIS
Bajas	18/6/02	193	16241-G-01	Dase de Baja de los Registro Municipales a los propietarios y vehículos afectados al servicio de Autos al Instante.-
Tránsito	20-06-02	194	7317-F-02	AUTORIZASE a FADIGA, Marta Alicia a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante.-
Transito	20-6-02	195	13848-F-00	PRORROGASE la vida util del automotor afectado al servicio de autos al instante, cuya titularidad ejerce Osvaldo Antonio Filipi.
Tránsito	21/06/02	196	7062-D-02	AUTORIZASE a DICUNDO Gladys Dominga a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante.-
Tránsito	21/06/02	197	6387-M-02	Autorízase en forma Precaria, Personal e Intransferible hasta el 31 de diciembre de 2002, al Sr. Marcelo Hugo MALVASO, domicilia do en Córdoba 1701 de Martínez a desarrollar actividades de “Transporte Escolar”.-
Tránsito	24-06-02	198	7026-R-02	AUTORIZASE a RASSORI COSTA, Damián H., a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante.-
		199		
		200		
Tránsito	26-06-02	201	6805-M-01	AUTORIZASE a MUÑOZ ESPINOZA Jorge, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante.-
Tránsito	28-06-02	202	8472-A-02	AUTORIZASE a ARGUELLO PORTILLO Reinerio a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante.-
Tránsito	28-06-02	203	8495-G-02	AUTORIZASE a GUGLIELMO, José a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante.-
Tránsito	28-06-02	204	7130-M-02	AUTORIZASE a MIRANDA, Luis Andrés a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante.-
Tránsito	28-06-02	205	5215-T-02	AUTORIZASE a TAPIA, Norma del Valle a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante.-

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FECHA: 19 de junio de 2.002.-

RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 314.-

EXPEDIENTE Nº: 7.551-P-02.-

MOTIVO: Designar Planta Temporaria PIA, ORAZI, ABAD, MAGNONE y otros, incrementar designaciones HASPERUE, LANUS, COLLARES y GARCILAZO.-

FECHA: 19 de junio de 2.002.-

RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 315.-

EXPEDIENTE Nº: 7.561-P-02.-

MOTIVO: Designar Mensualizado Javier Fernando VILLAR.-

FECHA: 19 de junio de 2.002.-

RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 316.-

EXPEDIENTE Nº: 7.562-P-02.-

MOTIVO: Designar Mensualizado VERDUGOCANEPÁ, BUSTAMANTE y MUÑOZ.-

FECHA: 19 de junio de 2.002.-

RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 317.-

EXPEDIENTE Nº: 7.563-P-02.-

MOTIVO: Designar Mensualizado María Paula BAGLIANI.-

FECHA: 19 de junio de 2.002.-

RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 318.-

EXPEDIENTE Nº: 7.573-P-02.-

MOTIVO: Designar Mensualizado Adrián COUTO.-

FECHA: 19 de junio de 2.002.-

RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 319.-

EXPEDIENTE Nº: 7.572-P-02.-

MOTIVO: Designar Mensualizado Marcelo URERRE PON.-

FECHA: 19 de junio de 2.002.-

RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 320.-

EXPEDIENTE Nº: 7.747-P-02.-

MOTIVO: Aceptar Renuncia, Aprobar Convenio Osvaldo TORLASCO.-

FECHA: 19 de junio de 2.002.-

RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 321.-

EXPEDIENTE Nº: 8.344-P-02.-

MOTIVO: Aceptar Renuncia María de las Victorias PINAZO.-

FECHA: 20 de junio de 2.002.-

RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 322.-
EXPEDIENTE Nº: 7.746-P-02.-
MOTIVO: Abonar haberes pendientes Elisa MARIANI.-

FECHA: 20 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 323.-
EXPEDIENTE Nº: 7.568-P-02.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Martín PACHECO.-

FECHA: 20 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 324.-
EXPEDIENTE Nº: 7.958-P-02.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Gustavo FRANCIA.-

FECHA: 20 de junio de 2.002
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 325
EXPEDIENTE Nº: 7.960-P-02.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Carolina CASTRO.-

FECHA: 20 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 326.-
EXPEDIENTE Nº: 8.348-P-02.-
MOTIVO: Promover Claudia FERNANDEZ.-

FECHA: 20 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 327.-
EXPEDIENTE Nº: 8.349-P-02.-
MOTIVO: Promover María CAPUZELLO.-

FECHA: 20 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 328.-
EXPEDIENTE Nº: 4.163-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar Convenio Ramón GODOY.-

FECHA: 20 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 329.-
EXPEDIENTE Nº: 8.350-P-02.-
MOTIVO: Promover SOSA, GIL y COUTHAZ.-

FECHA: 20 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 330.-
EXPEDIENTE Nº: 8.351-P-02.-
MOTIVO: Promover ALVARADO.-

FECHA: 20 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 331.-
EXPEDIENTE Nº: 8.687-P-02.-
MOTIVO: Promover BALATTI, ROSALES, GODOY y otros.-

FECHA: 24 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 332.-
EXPEDIENTE N°: 8.689-P-02.-
MOTIVO: Aceptar Renuncia, Aprobar Convenio Osvaldo CHAVEZ.-

FECHA: 24 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 333.-
EXPEDIENTE N°: 8.691-P-02.-
MOTIVO: Conceder Licencia s/g de Sueldo Diego DIAZ.-

FECHA: 24 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 334.-
EXPEDIENTE N°: 8.696-P-02.-
MOTIVO: Conceder Licencia s/g de Sueldo María GRAMAJO.-

FECHA: 24 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 335.-
EXPEDIENTE N°: 8.728-P-02.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Ana JUAREZ.-

FECHA: 24 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 336.-
EXPEDIENTE N°: 8.729-P-02.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Mónica ALONSO.-

FECHA: 24 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 337.-
EXPEDIENTE N°: 7.189-P-02.-
MOTIVO: Limitar Designación Beatriz TARANDO.-

FECHA: 24 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 338.-
EXPEDIENTE N°: 8.697-P-02.-
MOTIVO: Aceptar Renuncia y Aprobar Convenio Susana RIVERO.-

FECHA: 24 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 339.-
EXPEDIENTE N°: 8.698-P-02.-
MOTIVO: Limitar Designación Mariela ARRIAGA.-

FECHA: 24 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 340.-
EXPEDIENTE N°: 8.727-P-02.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Jorge TORRES.-

FECHA: 24 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 341.-
EXPEDIENTE Nº: 8.726-P-02.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Patricia VARELA.-

FECHA: 24 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 342.-
EXPEDIENTE Nº: 8.687-P-02.-
MOTIVO: Promover BROGGIA, GORDO DIAZ y LOPEZ.-

FECHA: 25 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 343.-
EXPEDIENTE Nº: 7.983-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar Convenio (4 meses) Raúl GONZALEZ OTOROLA.-

FECHA: 25 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 344.-
EXPEDIENTE Nº: 3.674-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar Convenio Manuela LASTRA.-

FECHA: 25 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 345.-
EXPEDIENTE Nº: 6.164-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar Designación María HERRERA.-

FECHA: 25 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 346.-
EXPEDIENTE Nº: 7.178-P-02.-
MOTIVO: Aprobar Convenio Marta BOUTELLER.-

FECHA: 25 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 347.-
EXPEDIENTE Nº: 7.539-P-02.-
MOTIVO: Aprobar Convenio Oscar PEREZ.-

FECHA: 25 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 348.-
EXPEDIENTE Nº: 8.347-P-02.-
MOTIVO: Limitar Designación Marcelo GARCIA DOLCI.-

FECHA: 25 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 349.-
EXPEDIENTE Nº: 8.347-P-02.-
MOTIVO: Designar Desiajista GOMEZ, LEGUIZAMON, RUIZ y ALONSO.-

FECHA: 25 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 350.-
EXPEDIENTE Nº: 8.701-P-02.-
MOTIVO: Trasladar Walter MIGUEL.-

FECHA: 26 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 351.-
EXPEDIENTE Nº: 8.702-P-02.-
MOTIVO: Dejar Asentado Destino de Trabajo María GIL.-

FECHA: 26 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 352.-
EXPEDIENTE Nº: 8.704-P-02.-
MOTIVO: Trasladar AGUERO, LUNA, SUAREZ, CASTILLO, CHIARELLO CANTEROS.-

FECHA: 26 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 353.-
EXPEDIENTE Nº: 8.705-P-02.-
MOTIVO: Asignar funciones internas Nilda BROWN.-

FECHA: 26 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 354.-
EXPEDIENTE Nº: 8.706-P-02.-
MOTIVO: Dejar Asentado Destino de Trabajo Cecilia CANAL.-

FECHA: 26 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 355.-
EXPEDIENTE Nº: 8.710-P-02.-
MOTIVO: Trasladar Juan Carlos MUSCATELLO.-

FECHA: 26 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 356.-
EXPEDIENTE Nº: 8.712-P-02.-
MOTIVO: Dejar Asentado Destino de Trabajo Valeria LESLIE.-

FECHA: 26 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 357.-
EXPEDIENTE Nº: 8.716-P-02.-
MOTIVO: Trasladar Yolanda MAZZA.-

FECHA: 26 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 358.-
EXPEDIENTE Nº: 8.717-P-02.-
MOTIVO: Aceptar Renuncia Claudia Edith FERNANDEZ.-

FECHA: 26 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 359.-
EXPEDIENTE Nº: 8.718-P-02.-
MOTIVO: Limitar designaciones y Designar Mensualizados GUTIERREZ, BOCHI, ORTIZ y ZANOTTI.-

FECHA: 27 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 360.-
EXPEDIENTE Nº: 8.759-P-02.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Mariana ILLIANES.-

FECHA: 27 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 361.-
EXPEDIENTE Nº: 8.738-P-02.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Liliana FUDIM.-

FECHA: 27 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 362.-
EXPEDIENTE Nº: 8.751-P-02.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Liliana ANDREOLI.-

FECHA: 27 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 363.-
EXPEDIENTE Nº: 8.759-P-02.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Mariana ILLIANES.-

FECHA: 27 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 364.-
EXPEDIENTE Nº: 8.753-P-02.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Gabriela GONZALEZ.-

FECHA: 27 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 365.-
EXPEDIENTE Nº: 8.754-P-02.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Ana BERON KENA .-

FECHA: 27 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 366.-
EXPEDIENTE Nº: 8.758-P-02.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Verónica OCHOA.-

FECHA: 27 de junio de 2.002.-
RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 367.-
EXPEDIENTE Nº: 8.763-P-02.-

MOTIVO: Designar Mensualizado Mariela RODRUGUEZ.-

FECHA: 27 de junio de 2.002.-

RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 368.-

EXPEDIENTE Nº: 8.764-P-02.-

MOTIVO: Designar Horas Cátedra Martín CARDOZO MATUS.-

FECHA: 28 de junio de 2.002.-

RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 369.-

EXPEDIENTE Nº: 8.897-P-02.-

MOTIVO: Designar Mensualizado Pablo LEDONNE.-

FECHA: 28 de junio de 2.002.-

RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 370.-

EXPEDIENTE Nº: 8.898-P-02.-

MOTIVO: Designar Mensualizado Manuel FERNANDEZ GACHE.-

FECHA: 28 de junio de 2.002.-

RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 371.-

EXPEDIENTE Nº: 8.900-P-02.-

MOTIVO: Designar Mensualizado Cecilia MANDUTI.-

FECHA: 28 de junio de 2.002.-

RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 372.-

EXPEDIENTE Nº: 8.901-P-02.-

MOTIVO: Designar Mensualizado María Eugenia LONGO.-

FECHA: 28 de junio de 2.002.-

RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 373.-

EXPEDIENTE Nº: 8.905-P-02.-

MOTIVO: Designar Mensualizado Ariel MENACHO.-

FECHA:

RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 374 ANULADO.-

EXPEDIENTE Nº:

MOTIVO:

FECHA: 28 de junio de 2.002.-

RESOLUCIÓN D.G.P.Nº: 375.-

EXPEDIENTE Nº: 8.907-P-02.-

MOTIVO: Designar Mensualizado Isabel FANUELA.-

RESOLUCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

FECHA: 14 de junio de 2002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 486.-
EXPEDIENTE Nº: 7.723-P-02.-
MOTIVO: Aprobar Convenio 12 meses Delia BARRIOS.-

FECHA: 14 de junio de 2002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 487.-
EXPEDIENTE Nº: 7.727-P-02.-
MOTIVO: Aprobar Convenio 12 meses Eva Teresa PEREZ.-

FECHA: 14 de junio de 2002.-
RESOLUCIÓN S.S.P.Nº: 488.-
EXPEDIENTE Nº: 8.314-P-02.-
MOTIVO: Promover BARISANO, ANDREACCHIO, BARRERA, CEBALLOS, DELGADINO Y OTROS.-

FECHA: 18 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:489.-
EXPEDIENTE Nº:7.564-P-02.-
MOTIVO:Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dra. Elizabeth IBAÑEZ.-

FECHA:18 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:490.-
EXPEDIENTE Nº: 7.565-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dr. Norberto SODING.-

FECHA:18 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:491.-
EXPEDIENTE Nº:7.566-P-02.-
MOTIVO:Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dr. Gustavo RODE.-

FECHA:18 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:492.-
EXPEDIENTE Nº:7.567-P-02.-
MOTIVO:Designar Personal Jornalizado por guardia médica dra. Gabriela SANCHEZ.-

FECHA:18 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:493.-
EXPEDIENTE Nº:7.569-p-02.-

MOTIVO:Designar Personal Mensualizado Eulalia GUERRERO OJEDA.-

FECHA:
RESOLUCION S.S.P.Nº: 494.- (ANULADA).-
EXPEDIENTE Nº:
MOTIVO:

FECHA:18 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:495.-
EXPEDIENTE Nº:7.962-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dra. Lorena LAINATI.-

FECHA:18 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:496.-
EXPEDIENTE Nº:7.963-P-02.-
MOTIVO:Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dra. Marisol SIGNORINI SCHATZLE.-

FECHA:18 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:497.-
EXPEDIENTE Nº:7.964-P-02.-
MOTIVO:Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dr. Gustavo RODE.-

FECHA:18 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:498.-
EXPEDIENTE Nº:7.965-P-02.-
MOTIVO:Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dra. Gabriela SANCHEZ.-

FECHA:18 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:499.-
EXPEDIENTE Nº:7.966-P-02.-
MOTIVO:Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dra. Roxana GENTELESCA.-

FECHA:18 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:500.-
EXPEDIENTE Nº:7.967-P-02.-
MOTIVO:Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dra. Lorena LAINATI.-

FECHA:18 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:501.-
EXPEDIENTE Nº:8.315-P-02.-
MOTIVO:Aceptar renuncia c/convenio jubilatorio Ma. Raquel OBARRIO.-

FECHA:18 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:502.-
EXPEDIENTE Nº:8.316-p-02.-
MOTIVO:Aceptar renuncia c/convenio jubilatorio Ma.GIRAUDO.-

FECHA:18 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.N°:503.-
EXPEDIENTE N°:8.323-P-02.-
MOTIVO:Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dra. Ma. LORIENTE.-

FECHA:21 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.N°:504.-
EXPEDIENTE N°:7.570-P-02.-
MOTIVO:Designar Personal Mensualizado Nora SOSA.-

FECHA:21 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.N°:505.-
EXPEDIENTE N°:7.571-P-02.-
MOTIVO:Designar Personal Mensualizado Yolanda MALDONADO.-

FECHA:21 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.N°:506.-
EXPEDIENTE N°:8.324-P-02.-
MOTIVO:Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dra. Ana HEINRICH.-

FECHA:21 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.N°:507.-
EXPEDIENTE N°:7.959-P-02.-
MOTIVO:Designar Personal Mensualizado Jorge MESSINA.-

FECHA:21 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.N°:508.-
EXPEDIENTE N°:8.325-P-02.-
MOTIVO:Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dr. Gerardo LAURIA.-

FECHA:21 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.N°:509.-
EXPEDIENTE N°:8.326-P-02.-
MOTIVO:Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dra. Claudia SERVIO.-

FECHA:24 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.N°:510.-
EXPEDIENTE N°:8.327-P-02.-
MOTIVO:Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dra. Ma. Eugenia BARRAZA.-

FECHA:24 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.N°:511.-
EXPEDIENTE N°:8.328-P-02.-
MOTIVO:Designar reemplazante Martha ALTINA.-

FECHA:24 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:512.-
EXPEDIENTE Nº:8.329-P-02.-
MOTIVO:Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dra. Roxana GENTELESCA.-

FECHA:24 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:513.-
EXPEDIENTE Nº:8.330-P-02.-
MOTIVO:Designar reemplazante Dra. Adriana GUZMAN GRECO.-

FECHA:24 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:514.-
EXPEDIENTE Nº:8.331-P-02.-
MOTIVO:Designar reemplazante Dr. Javier DE CICCO.-

FECHA:24 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:515.-
EXPEDIENTE Nº:8.332-P-02.-
MOTIVO:Designar reemplazante Adriana FERRERO.-

FECHA:24 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:516.-
EXPEDIENTE Nº:8.688-P-02.-
MOTIVO:Aceptar renuncia c/convenio jubilatario Dr. Guillermo SOUTHALL.-
FECHA:24 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:517.-
EXPEDIENTE Nº:8.692-P-02.-
MOTIVO:Aceptar renuncia Javier VECCHIONI.-

FECHA:24 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:517.-
EXPEDIENTE Nº:8.692-P-02.-
MOTIVO:Aceptar renuncia Javier VECCHIONI.-

FECHA:24 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:518.-
EXPEDIENTE Nº:8.686-P-02.-
MOTIVO:Promover: RIVIERI / FERNANDEZ / PERALTAy otros.-

FECHA:25 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:519.-
EXPEDIENTE Nº:7.961-P-02.-
MOTIVO:Anular Res.494 por inexistente.-

FECHA:25 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:520.-
EXPEDIENTE Nº:7.961-P-02.-
MOTIVO:Designar Personal Jornalizado Dra. Roxana GENTELESCA.-

FECHA:25 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:521.-
EXPEDIENTE Nº:8.724-P-02.-
MOTIVO:Designar Personal Mensualizado Laura MANFREDI.-

FECHA:26 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:522.-
EXPEDIENTE Nº:3.680-P-01.-
MOTIVO:Prorrogar convenio por tres (3) meses Lilian TOMYS.-

FECHA:26 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:523.-
EXPEDIENTE Nº:3.932-P-01.-
MOTIVO:Prorrogar convenio por cuatro (4) meses Magna ROMERO.-

FECHA:26 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:524.-
EXPEDIENTE Nº:211-P-02.-
MOTIVO:Limitar designación Ad-Honorem Dr. Miguel ASMAT SEGURA.-

FECHA:26 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:525.-
EXPEDIENTE Nº:6.898-P-02.-
MOTIVO:Aprobar convenio por doce (12) meses Nélica GIOVANARDI.-

FECHA:26 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:526.-
EXPEDIENTE Nº:7.204-P-02.-
MOTIVO:Prorrogar designación Personal Mensualizado Andrea LASALA DUARTE.-

FECHA:26 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:527.-
EXPEDIENTE Nº:8.708-P-02.-
MOTIVO:Reencasillar Dra. Miriam ALEJO.-

FECHA:26 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:528.-
EXPEDIENTE Nº:8.715-P-02.-
MOTIVO:Limitar designación Personal Mensualizado y designar nuevamente Marcela SPAGNOLO.-

FECHA:26 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:529.-
EXPEDIENTE Nº:8.709-P-02.-
MOTIVO:Trasladar Jacoba ARRIETA.-

FECHA:26 de junio de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.Nº:530.-
EXPEDIENTE Nº:8.731-P-02.-
MOTIVO:Autorizar visitancia c/carácter Ad-Honorem Jorge BOLLINI.-

FECHA:26 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:531.-
EXPEDIENTE Nº: 8.732-P-02.-
MOTIVO:Designar Personal Jornalizado Dr. Norberto SODING.-

FECHA:27 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:532.-
EXPEDIENTE Nº:8.733-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Elizabeth IBAÑEZ.-

FECHA:27 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:533.-
EXPEDIENTE Nº:8.734-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dr. Gustavo CAMPESE.-

FECHA:27 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:534.-
EXPEDIENTE Nº:8.736-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Sofía ARNEDO.-

FECHA:27 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:535.-
EXPEDIENTE Nº:8.737-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Ma.del Carmen BARREIRO.-

FECHA:27 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:536.-
EXPEDIENTE Nº:8.755-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Ma. Dolores PARISI.-

FECHA:27 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:537.-
EXPEDIENTE Nº:8.756-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Adriana MUÑOZ.-

FECHA:28 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:538.-
EXPEDIENTE Nº:8.757-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Néstor TAMBURINI.-

FECHA:28 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:539.-
EXPEDIENTE Nº:8.760-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Inés BUSLEMEN.-

FECHA:28 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:540.-
EXPEDIENTE Nº:8.761-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Marcelo DIAZ.-

FECHA:28 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:541.-
EXPEDIENTE Nº:8.765-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Nora SOSA.-

FECHA:28 de junio de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:542.-
EXPEDIENTE Nº:8.899-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Ma. Del Carmen BARREIRO.-
